



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
[www.uccsglobal.org](http://www.uccsglobal.org)

**Castillo Zumaya UCCS, S.C.**  
CONTADORES PÚBLICOS



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA

[www.uccsglobal.org](http://www.uccsglobal.org)

# **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**

**DICTAMEN DE AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



**UC&CS AMÉRICA**

[www.uccs-america.org](http://www.uccs-america.org)

**Accounting Legal and Business Advisors**

**An Strategic Alliance**

**New York Mexico**



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

Oaxaca de Juárez, a 23 de octubre de 2018

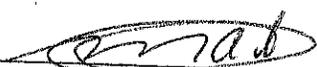
**LIC. SUJEYLA SANTIAGO GALLEGOS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS  
Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**

De acuerdo a la auditoria de los estados financieros, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, me permito hacer entrega de los resultados.

- 1.- Opinión
- 2.- Estados Financieros
- 3.- Notas a los Estados Financieros
- 4.- Estado de Flujo de Efectivo
- 5.- Informe detallado de auditoria
- 6.- Cedula de Observaciones, recomendaciones y sugerencias
- 7.- Anexos

Deseo agradecerles la oportunidad que me brindan de servirles profesionalmente les aseguro que el trabajo realizado recibió mi mejor atención; me encuentro a sus órdenes para cualquier aclaración.

**Castillo Zumaya UCCS, S.C.**

  
C.P.C. Marco Antonio Castillo Mendoza

No de registro SCTG-007

A LA H, JUNTA DIRECTIVA DE COLEGIO DE ESTUDIOS  
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA (CECYTE)  
**P R E S E N T E**

Hemos auditado los estados financieros consolidados del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECYTE) al 31 de diciembre del 2017. Estos comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Flujo de Efectivo y las Notas correspondientes.

En nuestra opinión, estos Estados Financieros presentan de manera razonable, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECYTE) al 31 de diciembre del 2017., de conformidad con las disposiciones en materia de información presupuestal, financiera y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Nuestra auditoría fue efectuada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Somos independientes de la Entidad, de conformidad con los requisitos éticos pertinentes para nuestra auditoría de los estados financieros, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética, de conformidad con dichos requerimientos.

**RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS ENCARGADOS DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECYTE), es responsable de la preparación de los Estados Financieros de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación importante.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.



**UC&CS AMÉRICA**  
www.uccs-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido en mis nuestras auditorías proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

La entidad no ha registrado cantidad alguna por el concepto de depreciación en los Estados Financieros, registro que tiene como finalidad el reconocer el gasto patrimonial sufrido por el uso de dichos bienes para realización de sus actividades.

## **OPINIÓN**

En nuestra opinión, excepto por la falta de registro de la depreciación contable, los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECYTE) al 31 de diciembre del 2017, así como sus resultados y sus flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas.

  
**C. P. C. MARCO ANTONIO CASTILLO MENDOZA**  
REGISTRO EN LA SCTG-007  
23 DE OCTUBRE DE 2018



**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**  
**Estado de Situación Financiera**  
**Al 31 de DICIEMBRE de 2017**  
**(pesos)**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	6,367,475	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	98,426,026
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	91,243,939	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	98,426,026
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>97,611,414</b>	<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>98,426,026</b>
ACTIVO NO CIRCULANTE		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	88,800	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,289,330,290	ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO	1,282,294,394
BIENES MUEBLES	96,012,045	<b>TOTAL DE HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	<b>1,282,294,394</b>
ACTIVOS INTANGIBLES	1,488,841	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y ARMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES E INTANGIBLES	-13,825,388	RESULTADOS DE EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	0
<b>TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>1,373,094,557</b>	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	60,837,035
		RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJECICIOS ANTERIORES	974,191
		TOTAL DE HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	61,811,226
		<b>TOTAL DE HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>1,353,905,620</b>
		RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	18,374,326
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>1,470,705,972</b>	<b>TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO/HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>1,470,705,972</b>

LIC. SUJEYLA SANTIAGO GALLEGOS  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. MARÍA LUISA MATUS FUENTES  
 DIRECTORA GENERAL



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA  
Estado de Actividades  
Del 1° de ENERO al 31 de DICIEMBRE de 2017  
(Pesos)

<b>INGRESOS</b>	<b>2017</b>
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	710,834,382.00
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	<u>710,834,382.00</u>
<b>EGRESOS</b>	
TRÁNSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	692,460,056.00
TOTAL EGRESOS	<u>692,460,056.00</u>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<u><u>18,374,326.00</u></u>

LIC. SUJEYLA SANTIAGO GALLEGOS  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. MARÍA LUISA MATUS FUENTES  
DIRECTORA GENERAL

## I. NOTAS DE DESGLOSE

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

#### NOTA 1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO.

1-A.- Inversiones Financieras con vencimiento hasta 3 meses.- Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, se encuentran en el Custodio BBVA Bancomer.

Institucion	31.Dic.2017	31.Dic.2016
BBVA Bancomer	\$ 5,126,143	\$ 386,746
<b>Total</b>	<b>\$ 5,126,143</b>	<b>\$ 386,746</b>

#### NOTA 2. DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Al cierre de 2017 y 2016, en este rubro se agrupan los siguientes renglones:

Concepto	31.Dic.2017	31.Dic.2016
Otros Deudores (A)	\$ 71,652,327	\$ 31,707,308
Provisiones de Terceros (B)	19,591,612	20,802,277
<b>Suma</b>	<b>\$ 91,243,939</b>	<b>\$ 52,509,585</b>

#### NOTA 2.A Otros Deudores

A continuación se presenta la integración de dicho importe, tanto para el cierre de 2017 y 2016.

Concepto	31.Dic.2017	%	31.Dic.2016	%
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (PROVISIÓN)	47,736,464	67%	-	0%
SECRETARÍA DE FINANZAS (PROVISIÓN)	15,326,768	21%	19,922,238	63%
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	8,226,533	11%	11,453,439	36%
DEUDORES VARIOS	362,562	1%	331,632	1%
	<b>71,652,327</b>	<b>100%</b>	<b>31,707,308</b>	<b>100%</b>

**NOTA 2.B Provisiones de Terceros**

La relacion de la integracion del importe reportado en la Nota 2, se presenata a continuacion:

Concepto	31.Dic.2017	%	31.Dic.2016	%
IMPUESTOS SOBRE SUELDOS Y SALARIOS \$	15,098,708	77%	15,563,633	75%
RETARDOS E INASISTENCIAS	2,387,118	12%	2,393,845	12%
CREDITO INFONAVIT	708,989	4%	744,756	4%
2.5%POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION ,VIGILANCIA Y CONTROL	380,734	2%	337,097	2%
IMSS	340,032	2%	340,032	2%
IMSS CESANTIA Y VEJEZ	240,924	1%	240,924	1%
Varias	426,107	2%	1,181,990	6%
	19,582,612	100%	20,802,277	100%

**NOTA 3 OTROS DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO**

Corresponde a cheques expedidos a docentes en ejercicios pasados, que al momento no han podido ser recuperados. A continuacion el detalle de dicho saldo.

Deudor	31.Dic.2017	31.Dic.2016
GERMAN EDUARDO PALACINO ANTIA \$	58,200	\$ 58,200
EDUARDO GALLEGOS RUIZ	30,600	30,600
Suma	\$ 88,800	\$ 88,800

**NOTA 4 BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONTRUCCIONES EN PROCESO**

El detalle es el siguiente:

Concepto	31.Dic.2017	31.Dic.2016
TERRENOS	\$ 464,416,685	\$ 517,408,770
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	824,913,576	813,164,766
Suma	\$ 1,289,330,260	\$ 1,330,573,536

**NOTA 5 BIENES MUEBLES**

A continuación el detalle:

Concepto	31.Dic.2017	31.Dic.2016
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 52,953,421	\$ 52,075,024
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	19,362,442	19,367,709
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	6,902,279	6,902,279
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	9,351,916	8,989,716
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	7,441,987	7,346,169
Suma	\$ 96,012,045	\$ 94,680,897

**NOTA 6 DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y ARMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES E INTANGIBLES**

El detalle a continuación:

Concepto	31.Dic.2017	31.Dic.2016
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES	\$ 2,193,039	\$ 2,193,039
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	11,632,349	11,632,349
Suma	\$ 13,825,388	\$ 13,825,388

**NOTA 7 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**

Se compone de lo siguiente:

Concepto	31.Dic.2017	31.Dic.2016
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO (A)	\$ 40,719,680	\$ 36,118,767
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO (B)	39,140,449	37,564,271
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO (C)	18,094,630	1,075,509
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO (D)	332,448	332,448
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	138,819	-
Suma	\$ 98,426,026	\$ 75,090,995

**NOTA 7.A Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo**

La composición es:

Concepto	31.Dic.2017	%	31.Dic.2016	%
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	\$ 39,879,741	98%	\$ 34,567,897	96%
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	839,939	2%	1,550,870	4%
	40,719,680	100%	36,118,767	100%

### NOTA 7.B Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Concepto	31.Dic.2017	%	31.Dic.2016	%
IMPUESTOS SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 29,198,367	75%	\$ 27,331,716	73%
RETENCIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL POR PAGAR A CP	1,797,674	5%	1,801,183	5%
RETARDOS E INASISTENCIAS	3,296,753	8%	3,294,064	9%
CREDITO INFONAVIT	3,029,728	8%	2,788,960	7%
COOPERATIVA ACREIMEX, S.C. DE R.L.	1,012,461	3%	805,949	2%
PRESTAMOS INBURSA	329,035	1%	326,639	1%
CUOTA SINDICAL STS CECYTEO	200,568	1%	293,015	1%
Otras	275,863	1%	922,745	2%
	<b>39,140,449</b>	<b>100%</b>	<b>37,564,271</b>	<b>100%</b>

### NOTA 7.C Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Al cierre de 2017 y 2016, la integración de esta cuenta es:

Concepto	31.Dic.2017	%	31.Dic.2016	%
ACUERDOS DE MINISTRACION	\$ 13,886,344	77%	\$ -	0%
PRODUCTOS FINANCIEROS	3,080,824	17%	-	0%
ANTICIPO DE RECURSO FEDERAL	1,000,000	6%	1,000,000	93%
Otros	127,462	1%	75,509	7%
	<b>18,094,630</b>	<b>100%</b>	<b>1,075,509</b>	<b>100%</b>

### NOTA 7.D Contratistas por Obras Publicas por Pagar a Corto Plazo

Las cifras contables refieren lo siguiente:

Concepto	31.Dic.2017	%	31.Dic.2016	%
HOTEL VICTORIA S.A. DE C.V.	\$ 275,472	83%	\$ 275,472	83%
EDGAR ELI GARCIA RUIZ	31,048	9%	31,048	9%
SALOMON ADRIAN MARTINEZ ZARATE	19,635	6%	19,635	6%
JORGE MEJIA VENEGAS	6,292	2%	6,292	2%
	<b>332,448</b>	<b>100%</b>	<b>332,448</b>	<b>100%</b>

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### NOTA 8 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Los ingresos reportados corresponden a los recibidos por parte del CECYTE con la finalidad de sufragar los gastos de funcionamiento, para cumplir con sus objetivos. El 51.7% del total, es decir \$367,178,159, corresponde a transferencias de Recursos Federales. Mientras que el resto corresponde a transferencias de Recursos Estatales, que en su conjunto suman \$343,656,223.

### NOTA 9 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Corresponden a los gastos y erogaciones que el organismo requirió en el ejercicio para su funcionamiento, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

Concepto	31.Dic.2017	31.Dic.2016
SERVICIOS PERSONALES ( A )	\$ 635,523,892	\$ 615,198,292
MATERIALES Y SUMINISTROS ( B )	13,693,396	13,255,448
SERVICIOS GENERALES ( C )	43,242,769	41,859,760
	<u>692,460,056</u>	<u>670,313,499</u>

### NOTA 9.A SERVICIOS PERSONALES

Presenta los gastos relacionados con los Recursos Humanos del organismo que comparativamente se componen de lo siguiente:

Concepto	31.Dic.2017	31.Dic.2016
Remuneraciones Personal de Base	\$ 323,585,734	\$ 313,236,675
Remuneraciones Personal de Confianza	124,331,794	120,355,361
Seguridad Social Personal Base	64,131,501	62,080,420
Otras Prestaciones Personal de Base	29,460,338	28,518,125
Estímulos Personal de Base	23,081,525	22,343,321
Seguridad Social Personal de Confianza	22,387,961	21,671,939
Remuneraciones Personal de Contrato	21,886,474	21,186,492
Remuneraciones Personal MMyS	14,491,050	14,027,591
Seguridad Social Personal de Contrato	4,343,895	4,204,967
Otras Prestaciones Personal de Confianza	3,633,732	3,517,516
Seguridad Social Personal MMyS	2,218,145	2,147,203
Estímulos Personal de Contrato	831,328	804,740
Otras Prestaciones Personal MMyS	679,262	657,538
Estímulos Personal de Confianza	364,582	352,922
Otras Prestaciones Personal de Contrato	96,572	93,484
	<u>635,523,892</u>	<u>615,198,292</u>

Las siglas MMyS corresponde a Mandos Medios y Superiores.

### NOTA 9.B MATERIALES Y SUMINISTROS

Corresponde a gastos administrativos así como los requeridos por la propia operación de los diferentes planteles que el organismo posee para proporcionar los servicios objetivo del mismo.

Su integración a continuación:

Concepto	31.Dic.2017	31.Dic.2016
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS	\$ 2,400,869	\$ 2,324,084
ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	1,464,175	1,417,347
VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	1,198,750	1,160,411
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,112,174	1,076,604
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,099,125	1,063,972
MATERIALES Y ARTÍCULOS PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	893,506	864,930
MATERIAL DE LIMPIEZA	795,410	769,971
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	761,893	737,526
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	731,695	708,294
Varios	709,890	687,186
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	549,620	532,041
PRENDAS DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	496,548	480,667
MATERIALES IMPRESOS E INFORMACIÓN DIGITAL	490,432	474,747
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	411,850	398,678
HERRAMIENTAS MENORES	332,304	321,676
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	245,152	237,312
	<u>13,693,396</u>	<u>13,255,448</u>

### NOTA 9.C SERVICIO GENERALES

Son los gastos relacionados con la prestación de los servicios que tanto en el area administrativa como en el area docente son necesarios para la consecución de los objetivos pre establecidos. A continuación, su integración:

Concepto	31.Dic.2017	31.Dic.2016
IMPUESTO SOBRE NOMINAS PERSONAL	15,109,759	14,626,512
ENERGÍA ELÉCTRICA	4,828,786	4,674,349
REUNIONES, CONGRESOS Y CONVENCIONES	4,374,553	4,234,644
CONSERVACIÓN Y MANTTO. MENOR DE INMUEBLES	2,480,319	2,400,993
CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	2,374,495	2,298,553
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	2,264,485	2,192,061
VARIOS	2,161,014	2,091,900
INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	1,799,789	1,742,227
VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,605,500	1,554,152
SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,394,406	1,349,810
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	1,063,714	1,029,694
OTROS SERVICIOS	907,493	878,469
IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES	741,588	717,870
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	609,700	590,200
MANTTO. Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	551,422	533,786
ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS INTANGIBLES	504,639	488,500
IMPUESTOS y DERECHOS	471,107	456,040
	<u>43,242,769</u>	<u>41,859,760</u>

## CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS CONTABLES, ASI COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

### Nota 10 Conciliación Contable Presupuestal

En cumplimiento a las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, del Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como al acuerdo por el que se emitió el formato de conciliación correspondiente, publicado en el DOF el 6 de octubre de 2014, en el siguiente cuadro se presenta la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Considerando la vinculación que existe a través del momento contable del devengado, entre el Estado de Actividades y el ejercicio del presupuesto, tanto de ingresos como de egresos, el SAE presenta la conciliación entre los conceptos contables y presupuestarios, correspondientes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, conforme a lo siguiente:

#### Conciliación Ing Presupuestales y Contables

Total Ingresos Contables según Estado de Actividades 2017		710,834,382
Menos:		
Ingresos Presupuestales Correspondientes a 2016	23,266,714	
Ingresos Corresp a Diciembre 2016 pol I070 Ene17	18,245,761	
Ingresos Corresp a Diciembre 2016 pol I071 Ene17	4,992,917	
Diferencia reembolsada en Julio 2018	28,036	
Mas:		
Ingresos Presupuestales no Contables	5,674,174.93	
Retardos registrados como pasivo	3,958,818	
Prod Financ registrados como pasivo	1,715,357	
<b>Total Ingresos Presupuestales según Edo Presup 2017</b>		<b>693,241,843</b>



## Conciliación Egresos Presupuestales y Gastos Contables

Total de Gastos Contables según Estado Actividades 2017		692,460,056
Más Egresos Presupuestales no Gastos Contables		
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		781,787
Equipo Audiovisual	77,661	
Cámaras Fotográficas y de Video	61,158	
Automóviles y Camiones	564,900	
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos Y Accesorios Eléctricos	78,068	
Total Egresos Presupuestales según Estado Presupuestal 2017		693,241,843

## II. NOTAS DE GESTION ADMINISTRATIVA

### 1. INTRODUCCION

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO), es una institución de carácter oficial, creada el 12 de agosto de 1993, que brinda educación media superior en las modalidades de bachillerato tecnológico bivalente y bachillerato general, cuyo objetivo es propiciar el desempeño de nuestros egresados a la vida profesional, en función a las características y necesidades específicas de cada región y al desarrollo socioeconómico del estado de Oaxaca.

### 2. HISTORIA

A lo largo de la historia se han incrementado centros educativos, se contaban al inicio con 5 planteles de bachillerato tecnológico (Planteles 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec y 05 Etlá), con plantilla de personal de 50 docentes, 35 administrativos y 15 directivos; actualmente, se cuenta con 41 planteles de bachillerato tecnológico y 65 centros EMSAD bachillerato general con plantilla de personal de 861 docentes, 663 personal de apoyo administrativo y 309 directivos.

### 3. ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

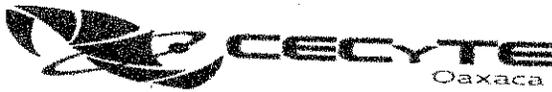
Objeto social: Educación

Principal actividad: Impartir educación de calidad en el nivel medio superior en la modalidad de Bachillerato tecnológico bivalente y bachillerato general

Régimen Jurídico: Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Consideraciones fiscales del ente::

- ISR retención por salarios
- ISR retenciones por servicios profesionales
- ISR por pagos por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento de inmuebles
- Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal (3% sobre nómina)



- Cuotas IMSS Patronales y Obreras
- Cuotas Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez Patronales y Obreras
- Aportación de vivienda para cuenta individual INFONAVIT Patronales y Obreras

#### **4. BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La información financiera que se acompaña se sustenta en el Manual de Contabilidad emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **5. POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVA**

5.1 Inmuebles, Maquinaria y Equipo.- Los mismos se registran a su valor de adquisición según factura; en el caso de donación según acta de donación, o de actas de entrega de bienes inmuebles. Los inmuebles se actualizan en base a cédulas catastrales expedidas por el Intituto Catastral del Estado de Oaxaca y que cambio su denominación por Instituto de la Función Registral.

5.2 Los materiales y suministros en almacén disponibles se valúan a costos promedio

#### **6. Posicion en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario.**

El Colegio no cuenta con Activos en Moneda Extranjera; ni realiza operaciones de ese tipo.

#### **7 Reporte Analítico del Activo**

El activo total del Colegio se vio disminuido al 31 de diciembre de 2017 en poco más de \$1,100,000, lo que a niveles generales y prácticos no representa disminución proporcional alguna.

#### **8. FIDEICOMISOS MANDATOS Y ANALOGOS**

El Colegio no cuenta con Fideicomisos ni tiene participación en alguno

#### **9. INFORMACION SOBRE LA DEDUDA Y EL REPORTE ANALITICO DE LA DEUDA**

El Colegio no maneja Deuda Pública.

Los siguientes indicadores se determina con Relacion al Pasivo a Corto Plazo:

- Liquidez Monetaria (Efectivo y equivalentes/Pasivo a Corto Plazo)= 6.47%
- Deuda (pasivos) con respecto a los Ingresos (Pasivo a Corto Plazo/Total Ingresos y Otros Beneficios)=13.85%
- Cuentas por Cobrar con respecto al Pasivo a Corto Plazo (Derechos a Recibir o Equivalente/ Pasivo a Corto Plazo)= 92.70%

#### **10. CALIFICACIONES OTORGADAS**

El Colegio no ha sido sujeto a calificación crediticia

#### **11. INFORMACION POR SEGMENTOS**

El Colegio no maneja este tipo de información.

#### **12. EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE**

No existen eventos posteriores al cierre del ejercicio que pudieran generar modificaciones a las cifras presentadas o revelación específica en estas notas



### **13. PARTES RELACIONADAS**

No existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas del CECyTEO.

### **RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACION RAZONABLE DE LA INFORMACION FINANCIERA**

Estas notas son parte integrante de los estados financieros adjuntos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO) al 31 de Diciembre de 2017 y 2016.

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

**Lic Sujeyla Santiago Gallegos**  
**Directora Administrativa del CECyTEO**



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA  
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO  
Al 31 de DICIEMBRE de 2017  
(pesos)

	DICIEMBRE
<b>Flujo de Efectivo de las actividades de operación</b>	
<b>ORIGEN</b>	
42210 Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$ 147,448,017
21117 Impuestos sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral	\$ -
21121 Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a cp	\$ 138,819
21131 Contratista por Obras en Bienes de Dominio Público por pagar a cp	\$ -
21132 Contratista por Obras en Bienes propios por pagar a cp	\$ -
21151 Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$ -
21171 Retenciones de impuestos por pagar a cp	\$ 24,115,597
21172 Retenciones del sistema de seguridad social por pagar a cp	\$ 23,277,647
21179 Otras retenciones y contribuciones por pagar a cp	\$ 666,745
21191 Fondos rotatorios	\$ 708,542
21192 Ministraciones de fondos por pagar a cp	\$ 32,538
21194 Cuentas por pagar por préstamos otorgados	\$ 13,886,344
21199 Otras cuentas por pagar a cp	\$ -
<b>APLICACIÓN</b>	\$ 99,700
11229 Otras cuentas por cobrar	\$ -
11239 Otros deudores diversos por cobrar a cp	\$ -
11241 Contribuciones por cobrar	\$ 76,897,375
11310 Anticipo a proveedores	\$ -
11511 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$ -
52110 Transferencias Internas y asignaciones al sector público	\$ -
52420 Becas	\$ 170,630,088
56110 Construcciones en bienes no capitalizables	\$ -
12411 Muebles, excepto de oficina y estantería	\$ -
12412 Muebles de oficina y estantería	\$ -
12413 Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ -
12419 Otros mobiliarios y equipo de administración	\$ -
12421 Equipos y aparatos audiovisuales	\$ -
12423 Cámaras fotográficas y de video	\$ 77,661
12429 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ 61,158
12432 Instrumental médico y de laboratorio	\$ -
12441 Automóviles y camiones	\$ -
12464 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$ -
12465 Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ -
12466 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$ -
12467 Herramientas y máquinas-herramienta	\$ 78,068
12364 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -
Incremento/Disminución neta en el efectivo y equivalentes al efectivo	\$ -
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	\$ 43,802,953
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio	\$ 6,367,475

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. SUJEYLA SANTIAGO GALLEGOS



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

## INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA

### I.- RECURSOS HUMANOS

- I. A.- Nómina Timbrado, Entrega de Comprobantes y Firma de Nómina
- I. B.- Cumplimiento de obligaciones fiscales ejercicio 2017

### II.- RECURSOS FINANCIEROS

- II. A.- Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes.
- II. B.- Información Presupuestal
- II. C.- Aspectos Legales

### III. RECURSOS MATERIALES.

- III. A.- Integración del Procedimientos de Contratación.
- III. B.- Investigación de Mercado en Procedimiento de Contratación.
- III. C.- Expresión de Interés de Participar en el Procedimiento de Contratación.
- III. D.- Evaluación de la solvencia de las proposiciones.

### IV.- GASTOS GENERALES

- IV. A.- CFDI
- IV. B.- Sellos
- IV. C.- Viáticos
- IV. D.- Gastos de Orden Social
- IV. E.- Materiales y Suministros

### V.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO Y PROPORCIONADO.

- V. A.- Auditoría a los Recursos Humanos
- V. B.- Auditoría a los Recursos Materiales
- V. C.- Auditoría a los Recursos Financieros

Magdalena 340-B, Col. Del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47. Fax 5543 02 26  
e-mail: despcasahoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.uccs-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org



## I.- RECURSOS HUMANOS

### I. A.- Nómina Timbrado, Entrega de Comprobantes y Firma de Nómina

**Observación:** El timbrado de los recibos de nómina emitidos por la Entidad se realizó fuera de los plazos establecidos y los importes timbrados no coinciden con el importe de las nóminas efectivamente pagadas; además de no haber entregado los comprobantes electrónicos de nómina a los empleados.

Las hojas utilizadas para el pago de nómina no cuentan con firmas de recibido y falta el RFC del Emisor

**Recomendación.** Cumplir con disposiciones fiscales: realizando el timbrado de los recibos de nómina dentro de los plazos establecidos en las disposiciones que lo regulan, emitiendo recibos de nómina timbrados y entregar a sus empleados los recibos de pago timbrados por los salarios, prestaciones que les realicen.

#### Fundamento Legal:

**CFF, Art. 29** que a la letra dice "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo"

**CFF, Art. 29-A.** Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán

- I. RFC y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.
- III. El lugar y fecha de expedición.
- IV. RFC de la persona a favor de quien se expida.
- V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
- VI. El valor unitario consignado en número.
- VII. El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:

Tratándose de contribuyentes que presten servicios personales, cada pago que perciban por la prestación de servicios se considerará como una sola exhibición y no como una parcialidad.

- IX. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

Magdalena 340-B, Col. Del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels: 5687 55 66, 5442 24 47; Fax 5543 02 26  
e-mail: despcasahood.com.mx



**UC&CS AMERICA**  
www.uccs-america.org

Accounting Legal and Business Advisors

An Strategic Alliance

New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.

Los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse cuando la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, establecerá la forma y los medios en los que se deberá manifestar dicha aceptación.

**ISR, Art. 99.** Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

"III. Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, **los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo**".

"V. Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, les proporcionen los datos necesarios a fin de inscribirlas en el Registro Federal de Contribuyentes, o bien cuando ya hubieran sido inscritas con anterioridad, les proporcionen su clave del citado registro"

"VI. Proporcionar a más tardar el 15 de febrero de cada año, a las personas a quienes les hubieran prestado servicios personales subordinados, constancia y el comprobante fiscal del monto total de los viáticos pagados en el año de calendario de que se trate, por los que se aplicó lo dispuesto en el artículo 93, fracción XVII de esta Ley".

#### **RMF:2.7.1.8. Complemento de Nómina a través de la página del SAT**

Para los efectos del artículo 29, fracción VI del CFF, el SAT publicará en su portal los complementos que permitan a los contribuyentes de sectores o actividades específicas, incorporar requisitos fiscales en los CFDI que expidan.

Los complementos que el SAT publique en su portal, serán de uso obligatorio para los contribuyentes que les aplique, pasados treinta días naturales, contados a partir de su publicación en el citado portal, salvo cuando exista alguna facilidad o disposición que establezca un periodo diferente o los libere de su uso.

Para el registro de los datos solicitados en los referidos complementos, se deberán aplicar los criterios establecidos en las Guías de llenado que al efecto se publiquen en el citado portal.

#### **RMF:2.7.5.1 Plazos adicionales de expedición de CFDI por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores**

Para los efectos del artículo 27, fracciones V, segundo párrafo y XVIII y 99, fracción III de la Ley del ISR en relación con el artículo 29, segundo párrafo, fracción IV del CFF y 39 del Reglamento del CFF, los contribuyentes podrán expedir los CFDI por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, antes de la realización de los pagos correspondientes, o dentro del plazo señalado en función al número de sus trabajadores o asimilados a salarios, posteriores a la realización efectiva de dichos pagos, conforme a lo siguiente:



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

Número de trabajadores o asimilados a salarios	Día hábil
De 1 a 50	3
De 51 a 100	5
De 101 a 300	7
De 301 a 500	9
Más de 500	11

n cuyo caso, considerarán como fecha de expedición y entrega de tales comprobantes fiscales la fecha en que efectivamente se realizó el pago de dichas remuneraciones.

Los contribuyentes que realicen pagos por remuneraciones a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, correspondientes a periodos menores a un mes, podrán emitir a cada trabajador o a cada contribuyente asimilado un sólo CFDI mensual, dentro del plazo señalado en el primer párrafo de esta regla posterior al último día del mes laborado y efectivamente pagado, en cuyo caso se considerará como fecha de expedición y entrega de tal comprobante fiscal la fecha en que se realizó efectivamente el pago correspondiente al último día o periodo laborado dentro del mes por el que se emita el CFDI.

Los contribuyentes que opten por emitir el CFDI mensual a que se refiere el párrafo anterior, deberán incorporar al mismo el complemento de nómina, por cada uno de los pagos realizados durante el mes, debidamente requisitados. El CFDI mensual deberá incorporar tantos complementos como número de pagos se hayan realizado durante el mes de que se trate.

En el caso de pagos por separación o con motivo de la ejecución de resoluciones judiciales o laudos, los contribuyentes podrán generar y remitir el CFDI para su certificación al SAT o al proveedor de certificación de CFDI, según sea el caso, a más tardar el último día hábil del mes en que se haya realizado la erogación, en estos casos cada CFDI se deberá entregar o poner a disposición de cada receptor conforme a los plazos señalados en el primer párrafo de esta regla, considerando el cómputo de días hábiles en relación a la fecha en que se certificó el CFDI por el SAT o proveedor de certificación de CFDI.

En el CFDI mensual a que se refiere esta regla se deberán asentar, en los campos correspondientes, las cantidades totales de cada uno de los complementos incorporados al mismo, por cada concepto, conforme a lo dispuesto en la Guía de llenado del Anexo 20 que al efecto publique el SAT en su portal. No obstante lo señalado, los contribuyentes deberán efectuar el cálculo y retención del ISR por cada pago incluido en el CFDI mensual conforme a la periodicidad en que efectivamente se realizó cada erogación.

La opción a que se refiere esta regla no podrá variarse en el ejercicio en el que se haya tomado, y es sin menoscabo del cumplimiento de los demás requisitos que para las deducciones establecen las disposiciones fiscales.

#### **RMF:2.7.5. 2. Entrega del CFDI de manera opcional por concepto nómina**

Para los efectos de los artículos 29, fracción V del CFF y 99, fracción III de la Ley del ISR, los contribuyentes entregarán o enviarán a sus trabajadores el CFDI en un archivo con el formato electrónico XML de las remuneraciones cubiertas.

Magdalena 340-B, Col. Del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47; Fax 5543 02 26  
e-mail: despcas@oo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.ucca-america.org

Accounting Legal and Business Advisors

An Strategic Alliance

New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

Los contribuyentes que se encuentren imposibilitados para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, podrán entregar una representación impresa del CFDI. Dicha representación deberá contener al menos los siguientes datos:

- I. El folio fiscal.
- II. La clave en el RFC del empleador.
- III. La clave en el RFC del empleado.

Los contribuyentes que pongan a disposición de sus trabajadores una página o dirección electrónica que les permita obtener la representación impresa del CFDI, tendrán por cumplida la entrega de los mismos.

Los empleadores que no puedan realizar lo señalado en el párrafo que antecede, podrán entregar a sus trabajadores las representaciones impresas del CFDI de forma semestral, dentro del mes inmediato posterior al término de cada semestre.

La facilidad prevista en la presente regla será aplicable siempre que al efecto se hayan emitido los CFDI correspondientes dentro de los plazos establecidos para tales efectos.

*CFF 29, LISR 99*

**No expedición de constancia y CFDI por concepto de viáticos comprobados por el trabajador, cuando se haya cumplido con la emisión del CFDI de nómina**

**RMF:2.7.5.3. Viáticos en recibos de nómina opción**

Para los efectos de los artículos 28, fracción V, 93, fracción XVII y 99 fracción VI de la Ley del ISR y 152 del Reglamento de la Ley del ISR, los contribuyentes que hagan pagos por concepto de sueldos y salarios podrán dar por cumplidas las obligaciones de expedir la constancia y el comprobante fiscal del monto total de los viáticos pagados en el año de calendario a los que se les aplicó lo dispuesto en el artículo 93, fracción XVII de la Ley del ISR, mediante la expedición y entrega en tiempo y forma a sus trabajadores del CFDI de nómina a que se refiere el artículo 99, fracción III de la Ley del ISR, siempre que en dicho CFDI hayan reflejado la información de viáticos que corresponda en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

*LISR 28, 93, 99, RLISR 152*

Respecto al timbrado de comprobantes y a efectos de mayor claridad anexamos al presente informe artículo que describe datos contables y fiscales que comprende el comprobante fiscal digital por concepto de nóminas (anexo I).

Durante la revisión de expedientes de personal se detectó que no están correctamente integrados como se detalla en el anexo II.

Magdalena 340-B, Col. Del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47. Fax 5543 02 26  
e-mail: despcasahoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.uccs-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

I. **B.- Cumplimiento de obligaciones fiscales ejercicio 2017**

MES	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES	ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
ENERO	3,953,355.00	-	-	-
FEBRERO	4,018,830.00	-	-	23,768.00
MARZO	6,018,485.00	-	3,469.00	32,536.00
ABRIL	4,018,397.00	-	4,106.00	25,036.00
MAYO	4,509,252.00	-	146.00	7,500.00
JUNIO	5,925,442.00	-	4,880.00	25,036.00
JULIO	5,137,261.00	-	-	16,268.00
AGOSTO	4,585,029.00	-	-	16,268.00
SEPTIEMBRE	6,016,637.00	-	13,541.00	16,268.00
OCTUBRE	5,079,554.00	-	2,400.00	7,500.00
NOVIEMBRE	4,702,765.00	-	19,350.00	25,036.00
DICIEMBRE	27,994,634.00	-	-	-
TOTAL	81,959,641.00	-	47,892.00	195,216.00

En apego a los objetivos de la auditoría revisamos que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, cumpliera con sus obligaciones de enterar a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público las retenciones de Impuesto sobre la renta por salarios, asimilados a salarios, servicios profesionales, y por retenciones por arrendamiento de inmuebles.

Resultado de nuestra revisión concluimos que se encuentran retenidas y pagadas en cumplimiento a disposiciones fiscales.

II.- RECURSOS FINANCIEROS

II. **A.- Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes.**

**Observación:** Falta de registro en la Contabilidad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Oaxaca la depreciación de los activos, bienes muebles e inmuebles previstos en la Ley de Contabilidad Gubernamental.

**Recomendación:** Realizar el registro de la depreciación de los Activos fijos, de acuerdo a lo establecido en los acuerdos y recomendaciones emitidos por el Consejo de Armonización Contable aplicables.

Forma de cálculo de la Depreciación Contable: (Costo de Adquisición del Activo Fijo – Valor de desecho)/Años de Vida útil o Vida Económica

**Fundamentos:** Copiar cuaderno anexo Acuerdo por el que se emiten Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.





AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

**Otros fundamentos:**

Art.1.-LGCG

Art.17 LGCG

Art.23 LGCG

**Recomendaciones:** "Guía de la Vida Útil Estimada y porcentajes de depreciación", aprobada por el Consejo de Armonización Contable, publicada el 31 de julio de 2012.

Anexos:

Acuerdo por el que se emiten las reglas de Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el D.O.F. el 13 de diciembre de 2011 (Anexo IV).

Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de depreciación aprobada por el Consejo de Armonización Contable, publicada el 31 de julio de 2012 (Anexo III).

Ejemplo del cálculo de Depreciación (Anexo V).

**II. B.- Información Presupuestal**

Del presupuesto total autorizado de 693,467,932.77, se ejercido 693,241,842.54, hay una diferencia de 226,090.23 (doscientos veintiséis mil, noventa 23/100 M.N.) que son economías que se generaron por gastos de operación y servicios profesionales.

Del rubro de Servicios Personales se ejerció un total de \$650,633,650.61 (seiscientos cincuenta millones, seiscientos treinta y tres mil, seiscientos cincuenta pesos 61/100 M.N.), en el rubro de Materiales y Suministros se ejerció el \$13,693,395.64 (trece millones, seiscientos noventa y tres mil trescientos noventa y cinco pesos 64/100 M.N.) en Servicios Generales \$28,133,009.79 (veintiocho millones, ciento treinta y tres mil nueve pesos 79/100 M.N.) En Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$781,786.50 (Setecientos ochenta y un mil, setecientos ochenta y seis pesos 50/100 M.N.).

Programa Anual 2017, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, para su cuarto trimestre, está integrado por 7 proyectos, los cuales contienen un total de 51 metas, de las cuales 44, que significa el (86%), presentan un nivel satisfactorio en su cumplimiento; 6 (12%) presentan avances parciales en su cumplimiento y 1 (2%) meta restante, meta no cumplida.

Enfatizamos que la problemática que afecta el cumplimiento de la meta institucional referente al Proyecto 07 Evaluación Educativa e Institucional, Proceso de la evaluación de desempeño del personal docente de los Planteles de Bachillerato General con seguimiento, aplicado. (% del personal docente de Bachillerato General evaluado). No se cubrió esta meta debido a que la Coordinación Nacional de Servicio Profesional Docente no envió convocatoria para la evaluación del personal docente.

Anexos:

Avance presupuestal (Anexo VI)

Magdalena 340-B, Col. Del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47. Fax 5543 02 26  
e-mail: despcasahoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.uccs-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

### III. C.- Aspectos Legales

#### ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA -

#### INTEGRACIÓN Y VALIDEZ DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**Observación.** Respecto de "LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE OAXACA", no se cuenta con evidencia documental que la citada sesión cuente con validez, de conformidad con lo previsto por los artículos 8 y 9 del Decreto mediante el cual se actualiza el diverso que creó el "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE OAXACA" vigente en 2017, que en lo de interés señala:

#### ARTICULO 8...

Los integrantes de la Junta Directiva participaran en las sesiones de la misma, con derecho a voz y voto, a excepción del secretario técnico y del comisario, quienes tendrán voz pero no voto, sus decisiones se tomaran por mayoría de votos y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

9º.- La junta directiva sesionará válidamente con la asistencia de, cuando menos cinco de sus integrantes, con derecho a voto, siempre que entre ellos se encuentre el presidente de la misma o su suplente; sus decisiones se tomaran por mayoría de votos y, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

De la anterior transcripción, apreciamos dos conclusiones, la primera que el Secretario Técnico y el Comisario, ambos de la Junta directiva no cuentan con voto, y por último, que para considerar válida una sesión de la Junta Directiva, es necesaria la presencia de cuando menos 5 de sus miembros con derecho a voto, sin embargo del análisis realizado al acta de la segunda sesión ordinaria, se aprecia que solo asistieron 6 miembros de la misma, como incluso se expresa en el punto primero del orden del día "LISTA DE ASISTENCIA", sin embargo dentro de los miembros presentes se aprecia que se contabilizó al Secretario Técnico y al Comisario, mismo que no tienen voto de conformidad con el artículo 8 antes transcrito, incumpliendo con el número mínimo de miembros previsto en el artículo 9, para considerar valida la sesión de la Junta Directiva.

**Recomendación.** Al momento de llevarse a cabo las sesiones de la Junta Directiva revisar y considerar el número mínimo de miembros asistentes, a efecto de cumplir con el requisito de validez previsto en el artículo 9 del Decreto mediante el cual se actualiza el diverso que creó el "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE OAXACA".

**Fundamento.** Decreto del Ejecutivo Estatal por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, en relación con el Decreto que Actualiza el Diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, artículos 8 y 9.





AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

## SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**Observación.** En el acta de "LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA", no se establece el seguimiento al punto 6.2 del "ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA" debido a que en la primera sesión se indicó:

"En relación al punto 6.2 respecto a la situación que guardan los estados financieros del mes de noviembre de 2016 y autorización para la publicación de los estados financieros del mes de octubre de 2016. La C. María Luisa Matus Fuentes, Secretaría Técnica de la Junta informa los estados financieros del mes de octubre de dos mil dieciséis ya fueron aprobados en la cuarta sesión ordinaria de la Junta Directiva del dos mil dieciséis, y respecto a los estados financieros de noviembre y diciembre comenta que ya fueron enviados a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y a la Secretaría de Finanzas del poder Ejecutivo del Estado, por lo que está a la espera de su dictaminación.--"

...

"El C. Manuel Francisco Márquez Méndez, Presidente de la Junta Directiva, tomando en consideración la propuesta que realizó el C. José Ángel Díaz Navarro, Comisario de la Junta Directiva, por lo que somete a consideración de la junta, en esos términos la propuesta, la cual es aprobada por unanimidad la publicación del trimestre una vez que se encuentran dictaminados los Estados Financieros de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, y a su vez aprobados por la Junta Directiva"

De lo anterior, se aprecia que a efecto de realizar la publicación de los estados financieros del último trimestre de 2016, era necesario contar con la dictaminación por parte de a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y a la Secretaría de Finanzas del poder Ejecutivo del Estado, siendo ese el acuerdo adoptado durante la primera sesión, sin embargo, en la segunda Sesión de la Junta Directiva únicamente se consideró la dictaminación por parte de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, sin considerar o dar cuenta con el estados del dictamen solicitado a la Secretaría de Finanzas, como se aprecia del punto 5.1.

**Recomendación.** Otorgar puntual seguimiento a cada uno de los puntos votados y acordados en la sesión previa.

**Fundamento.** artículo 5, primer párrafo del Decreto que Actualiza el Diverso que creo el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, en relación con el punto 6.2 del "ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA".



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

### III. RECURSOS MATERIALES.

#### III- A.- Integración del Procedimientos De Contratación.

**Observación.** Por lo que se refiere al procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas de carácter nacional presencial IA-920020996-E40-2017, se indicó en el oficio número CECYTEO/DG/DADM/1241/2017 de fecha 18 de agosto de 2017 en el apartado "DOCUMENTOS", que corresponde a "SOLVENTACIONES", el punto 3, 4 y 7 que señala:

"3. Se anexa al presente copia del Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria debidamente firmada"

"4. Se anexa al presente, investigación de mercado demostrando documentalmente que existen proveedores que ofertan lo solicitado."

"7. Se anexa al presente Lista de Proveedores que se invitará al procedimiento con su respectivo Giro Comercial."

Sin embargo, del análisis que se realiza al acuse de recepción de dicho oficio, se aprecia junto al sello de recepción por parte de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental la leyenda:

"Original y Copia S/Anexo 11:34 1 Foja"

Por lo que no se tiene certeza que efectivamente se hayan presentado ante la citada Secretaría los anexos que en el oficio de solventación de observaciones se describen en los puntos 4 y 7.

**Recomendación.** Realizar la debida integración de los expediente de contratación pública, de conformidad con la disposiciones legales aplicables, así como solventar oportuna y plenamente las observaciones procedentes, y verificar que en la integración documental respectiva se cuente con evidencia de ello.

**Fundamento.** Los puntos Quinto, Sexto y Séptimo del Acuerdo por el "QUE SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS EJECUTORES DEL GASTO PÚBLICO EN EL ESTADO, PARA LA REVISIÓN, OPINIÓN NORMATIVA Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS."

#### IV. B.- Investigación de Mercado en Procedimiento de Contratación.

**Observación.** Por lo que se refiere a la investigación de mercado, realizada dentro del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas de carácter nacional presencial IA-920020996-E40-2017, si bien se cuenta con las diversas cotizaciones realizadas por proveedores, sin embargo, las cotizaciones no cuentan con sello de recepción que permita conocer la fecha en que fueron presentadas ante la autoridad





AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

solicitante y que evidencie se cumplió con lo previsto en el artículo 26, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público.

**Recomendación.** Implementar y aplicar controles en cuanto a la recepción de la documentación que integra el procedimiento de contratación, contando con evidencia fiable del cumplimiento a los requisitos previstos en las disposiciones legales con la oportunidad debida.

**Fundamento.** Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público.

**Observación.** Por lo que se refiere al procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas de carácter nacional presencial IA-920020996-E40-2017, si bien cuenta con las cotizaciones de los bienes objeto de la contratación, debe decirse que no se cuenta con evidencia documental que permita advertir las características de tiempo, modo y lugar, que rodean a la solicitud de dichas cotizaciones y que permitan advertir se cumplió debidamente con lo previsto en el artículo 26, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público. 23, fracción III, 75 reglamento.

**Recomendación.** Implementar y aplicar controles en cuanto a la recepción de la documentación que integra el procedimiento de contratación, contando con evidencia fiable del cumplimiento a los requisitos previstos en las disposiciones legales con la oportunidad debida.

**Fundamento.** Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público en relación con los artículos 28 y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **III. C.- Expresión de Interés de Participar en el Procedimiento de Contratación.**

**Observación.** Por lo que se refiere al procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas de carácter nacional presencial IA-920020996-E40-2017, si bien se cuenta con los diversos escritos en los que se expresa la aceptación de la invitación al procedimiento respectivo, sin embargo del análisis a los mismos, se aprecia que en el caso de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BOOSTER, S.A, no se cuenta con evidencia documental en cuanto a la fecha de su recepción y que en consecuencia haya sido presentada oportunamente, pues carece de sello de recepción por parte de la dependencia contratante.

**Recomendación.** Implementar y aplicar controles en cuanto a la recepción de la documentación que integra el procedimiento de contratación, contando con evidencia fiable del cumplimiento a los requisitos previstos en las disposiciones legales con la oportunidad debida.

**Fundamento.** Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

**Observación.** Por lo que se refiere al procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas de carácter nacional presencial IA-920020996-E40-2017, si bien se cuenta con los diversos escritos en los que se expresa la aceptación de la invitación al procedimiento respectivo, sin embargo del análisis a los mismos, se aprecia que en el caso de Patricia Cortes Cruz/Ffestiness Banquetes, si bien cuenta con sello de recepción, sin embargo no indica la hora de recepción y personal que lo recibió, por lo que no se tiene certeza en cuanto a que haya sido presentada con la oportunidad debida.

**Recomendación.** Implementar y aplicar controles en cuanto a la recepción de la documentación que integra el procedimiento de contratación, contando con evidencia fiable del cumplimiento a los requisitos previstos en las disposiciones legales con la oportunidad debida.

**Fundamento.** Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**Observación.** Por lo que se refiere al procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas de carácter nacional presencial IA-920020996-E40-2017, si bien se cuenta con los diversos escritos en los que se expresa la aceptación de la invitación al procedimiento respectivo, sin embargo del análisis a los mismos, se aprecia que en el caso de Marcelo Teixeira Braga Correa/sport Shock, no se cuenta con evidencia documental en cuanto a la fecha de su recepción y que en consecuencia haya sido presentada oportunamente, pues carece de sello de recepción por parte de la dependencia contratante.

**Recomendación.** Implementar y aplicar controles en cuanto a la recepción de la documentación que integra el procedimiento de contratación, contando con evidencia fiable del cumplimiento a los requisitos previstos en las disposiciones legales con la oportunidad debida.

**Fundamento.** Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **III D.- Evaluación de la solvencia de las proposiciones.**

**Observación.** Por lo que se refiere al procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas de carácter nacional presencial IA-920020996-E40-2017, no se cuenta con evidencia documental en cuanto a que se haya colmado el requisito previsto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuanto a que los bienes objeto de la contratación se encuentren estandarizados en el mercado, ya que debió justificarse por el área contratante la razón por la que solo puede aplicarse el criterio de evaluación binario, dejando constancia en el expediente del procedimiento.

**Recomendación.** Justificar en el expediente de contratación la aplicación del método binario, estableciendo que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir.





AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

**Fundamento.** Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Observación.** Por lo que se refiere al procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas de carácter nacional presencial IA-920020996-E40-2017, no se cuenta con evidencia documental en cuanto a que se haya realizado el cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes, respecto a las partidas en que más de una proposición resultó solvente.

**Recomendación.** Justificar en el expediente de contratación cuando se aplique el método binario, el cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes, respecto a las partidas en que más de una proposición resultó solvente.

**Fundamento.** Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### IV.- GASTOS GENERALES

##### IV. A.- CFDI

**Observación:** En la póliza E-0438 del 17-Nov-2017, no hay factura (CFDI) por el pago 01 a la Secretaría de Gobernación por la publicación del día 21 de noviembre del 2017, en el Diario Oficial de la Federación del resumen de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional LA-920020996-e59-2017, CLC 942, para la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, por un importe de 7,308.00.

##### IV. B.- Sellos

**Observación:** De acuerdo a la muestra revisada de los comprobantes anexos a las pólizas contables, se detectó que no incluyen el sello de operado, ajeno a cualquier partido político y el año del recurso.

**Recomendación:** Incluir los sellos solicitados

En la póliza E-171 del 04/12/2017 pagaron a gobierno del estado de Oaxaca, orden 3049 por un importe de \$5436.- a la cual no le anexaron la factura correspondiente.

En la póliza E-182 05-dic-2017, por pago de agua potable 1,638 emitida por gobierno del estado de Oaxaca, no anexaron validación ante el SAT.

De acuerdo a nuestra revisión se detectó que en diversas pólizas no anexaron la solicitud del servicio o requisición, así como tampoco la orden de compra por el área correspondiente.

#### Anexo VII

Magdalena 340-B, Col. Del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47. Fax 5543 02 26  
e-mail: despcashoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.ucca-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org



## V. C.- Viáticos

**Observación:** De la revisión realizada se detectó que hay viáticos pagados de los cuales no anexan las ordenes de comisión, también se detectaron ordenes de comisión las cuales no están firmadas por el titular de la dependencia, ni por el área responsable, así mismo la mayoría de los trabajadores comisionados no entregan un informe de sus actividades realizadas durante su comisión.

Se detectó que en algunos casos para el pago de viáticos hay un 20% de gasto no comprobable, autorizado como otros ingresos.

Para el pago de combustible, no anexan bitácora de combustible.

**Recomendación:** Anexar ordenes de comisión, debidamente requisitadas, sean adecuadamente firmadas e informen sobre los resultados obtenidos de acuerdo a la comisión encomendada.

Anexo VIII

## VI. D.- Gastos de Orden Social

**Observación:** Para los gastos de orden social, eventos, congresos y convenciones se detectó que no justifican su asistencia.

**Recomendación:** Los ejecutores de gasto deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la solicitud de contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.

**Fundamento:** LFPRH Artículo 63.- Los titulares de los ejecutores de gasto autorizarán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Anexo IX

## IV. E.- Materiales y Suministros

**Observación:** En algunos casos no anexan el oficio de la solicitud del material o servicio y tampoco la orden de compra del área correspondiente.

En la póliza E-067 con fecha 04/12/2017, por pago de mantenimiento de 2 equipos de aire acondicionado, en la transferencia no se emitió a nombre de quien expide la factura.

En la póliza E-066 con fecha 04/12/2017, por la adquisición de interruptor termo magnético, en la transferencia no se emitió a nombre de quien expide la factura.

**Recomendación:** Para fortalecer el control interno deben de contar con la solicitud del material a fin de llevar un control preciso de las necesidades de cada área.

Anexo X

Magdalena 340-B, Col. Del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47. Fax 5543 02 26  
e-mail: despesas@oo.com.mx



**UC&CS AMERICA**  
www.uccs-america.org

Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

## V.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO Y PROPORCIONADO.

A continuación detallamos los procedimientos mínimos que abordamos de acuerdo a los términos de referencia emitidos con fecha 8 de febrero de 2018

### V. A.-AUDITORÍA A LOS RECURSOS HUMANOS

Respecto a la auditoría a los recursos humanos solicitaron se orientará a verificar si cuenta con una estructura orgánica acorde a las atribuciones, procesos, objetivos y estrategias de la Dependencia; a verificar el cumplimiento de disposiciones de Seguridad Social, del INFONAVIT y del Impuesto Estatal sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y en general a analizar si los recursos humanos se han administrado en apego al marco legal aplicable.

#### Objetivos Específicos

Verificar el cumplimiento de obligaciones obrero patronales, revisando el adecuado registro de trabajadores ante el Seguro Social, presentación de movimientos afiliatorios, controles de asistencia, Salario Diario de Cotización, conciliación de percepciones contables y para efectos de ISR, entre otros.

Para estar en condiciones de emitir el Dictamen del Seguro Social realizamos diversos procedimientos señalados a continuación:

- Evaluamos el sistema de control interno de nóminas.
- Verificamos Contratos Colectivos de Trabajo, contratos individuales y expedientes de los trabajadores.
- Verificamos la adecuada inscripción de los trabajadores, los avisos afiliatorios de alta, baja y movimientos salariales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y los pagos de cuotas obreras patronales realizados por el Patrón o sujeto obligado.
- Analizamos las remuneraciones pagadas, a fin de verificar su adecuada integración al Salario Base de cotización.
- Obtuvimos evidencia del pago de remuneraciones al personal del organismo.
- Conciliamos partidas presupuestales con partida contables, cerciorándonos que los conceptos pagados a los trabajadores integrados al salario base de cotización, hubiesen sido debidamente registrados en la contabilidad.
- Verificamos las modalidades de contratación de personal, sin que hayamos detectado la existencia de sub-contratación laboral.
- Verificamos la adecuada integración del salario base de cotización de cada empleado.
- Constatamos la adecuada Clasificación de empresas de acuerdo al catálogo de actividades para la clasificación de empresas en el seguro de riesgos de trabajo





AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
[www.uccsglobal.org](http://www.uccsglobal.org)

Habiendo realizado las acciones enlistadas con anterioridad, concluimos con la formulación del Dictamen sobre el cumplimiento de las Obligaciones patronales del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca previstas en el artículo 16 de la Ley del Seguro Social, su Reglamento en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, así como la regla tercera del Anexo Único aprobado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el ejercicio comprendido del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2017.

El resultado de nuestra revisión fue la emisión de una opinión Limpia y sin salvedades al 28 de septiembre de 2018.

El segundo objetivo a realizar se refiere a Verificar el cumplimiento de la adecuada determinación de la base del Impuesto Estatal sobre Erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, corroborando el monto por pagar de la contribución al cierre del ejercicio dictaminado de acuerdo a su periodo de causación o retención además de la conciliación del total de pagos por concepto de remuneraciones emitiendo el Dictamen del Impuesto Estatal sobre Erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

A fin de cumplir con la emisión del Dictamen del Impuesto Estatal sobre Erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, realizamos diversos procedimientos, señalando entre otros los siguientes:

- Obtuvimos el detalle de nóminas quincenales emitidas por el ENTE, cerciorándonos que integrarán todos los pagos realizados por el patrón a las personas que le prestaron su trabajo personal en el ejercicio fiscal revisado, verificando su cálculo aritmético, las variaciones ocurridas en dicho período así como, comprobando que corresponden a servicios efectivamente recibidos.
- Verificamos el correcto registro contable y valuación de todas las obligaciones contractuales y legales relacionadas con las remuneraciones al trabajo personal prestado del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca
- Revisamos la información y documentación relativa a la contratación de la prestación de servicios personales subordinados, así como de servicios proporcionados por terceros que hayan generado la causación y/o retención del impuesto revisado con motivo de la prestación de trabajo personal dentro del territorio del Estado de Oaxaca.
- Verificamos la conciliación del total de los pagos por remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Oaxaca realizadas por el contribuyente en el ejercicio fiscal revisado, respecto a sus registros contables y presupuestales.
- Validamos los cálculos del monto total de las erogaciones por concepto de remuneración referentes al Impuesto, relacionando por concepto las erogaciones gravables y exentas determinando la base gravable en cada uno de los meses del periodo sujeto a dictamen y aplicamos la tasa vigente establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca.

Magdalena 340-B, Col. Del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5637 55 66, 5442 24 47. Fax 5543 02 26  
e-mail: [despoasahoo.com.mx](mailto:despoasahoo.com.mx)



**UC&CS AMERICA**  
[www.ucca-america.org](http://www.ucca-america.org)

Accounting Legal and Business Advisors

An Strategic Alliance

New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

Resultado de nuestra revisión no observamos omisiones respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Estatal sobre erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Habiendo efectuado las acciones enlistadas, procedimos a la formulación del Dictamen sobre el cumplimiento de las Obligaciones en materia del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado por el ejercicio comprendido del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2017 previsto en el artículo 81 del Código Fiscal del Estado de Oaxaca vigente, la Ley de Hacienda del Estado de

Oaxaca y las Reglas de Carácter General aplicables emitidas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca., mismo que se entrega conjuntamente con este informe.

Finalmente, de acuerdo al examen llevado a cabo en la comprobación y verificación del mismo emitimos una Opinión Limpia y sin Salvedades.

El tercer objetivo a verificar fue el correcto cumplimiento de obligaciones patronales en el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) revisando la adecuada integración del salario base de cotización para INFONAVIT.

Para la emisión del Dictamen del INFONAVIT y cumplir con esta actividad realizamos diversos procedimientos señalados a continuación:

- Evaluamos el sistema de control interno de nóminas.
- Verificamos Contratos Colectivos de Trabajo, contratos individuales y expedientes de los trabajadores.
- Verificamos la adecuada inscripción de los trabajadores, los avisos afiliatorios de alta, baja y movimientos salariales presentados ante el Instituto del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores y los pagos de cuotas patronales realizados por el Patrón o sujeto obligado.
- Analizamos las remuneraciones pagadas, a fin de verificar su adecuada integración al Salario Base de cotización.
- Obtuvimos evidencia del pago de remuneraciones al personal del organismo.
- Validamos el adecuado entero de descuentos para amortización de créditos.
- Conciliamos partidas presupuestales con partidas contables, cerciorándonos que los conceptos pagados a los trabajadores integrados al salario base de cotización fueron debidamente registrados en la contabilidad.
- Observamos la inexistencia de sub contratación laboral.
- Verificamos la adecuada integración del salario base de cotización de cada empleado.
- Corroboramos la adecuada Clasificación de empresas de acuerdo al catálogo de actividades para la clasificación de empresas en el seguro de riesgos de trabajo.

Magdalena 340-B, Col. Del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels: 5687 55 66, 5442 24 47, Fax 5543 02 26  
E-mail: despcasajoo.com.mx



**UC&S AMÉRICA**  
www.uccs-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
[www.uccsglobal.org](http://www.uccsglobal.org)

Posterior a la realización de las actividades mencionadas, concluimos con la formulación del Dictamen sobre el cumplimiento de las Obligaciones patronales del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca previstas en el artículo 16 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores y el artículo 65 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al INFONAVIT, pago de aportaciones y entero de descuentos, por el ejercicio comprendido del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2017, mismo que se relaciona dentro de los documentos de entrega.

De acuerdo al examen llevado a cabo en la comprobación y verificación del mismo emitimos una Opinión Limpia y sin Salvedades.

Verificar que la estructura orgánica se encuentre autorizada y vigente, y que su personal cuente con el perfil apropiado que le permita desarrollar adecuadamente sus funciones dentro de la Entidad (organigrama, reglamento interno, manual de organización y manual de procedimientos autorizados y publicados);

La estructura orgánica se encuentra vigente, autorizada y de acuerdo a los expedientes de personal revisados, así mismo el personal cuenta con el perfil apropiado lo cual le permite desarrollar de manera suficiente sus funciones dentro de la Entidad.

Verificar la integración de expedientes de personal en apego a la normatividad en materia de recursos humanos (plantilla de personal);

Validamos la integración de expedientes de personal, realizando observaciones al mismo detalladas en el anexo II.

Revisar el adecuado registro de asistencias de su personal;

Se verificó, concluyendo que el mismo es satisfactorio

Verificar que exista el control de incidencias, y que estas se encuentren debidamente justificadas.

Se puede afirmar que el organismo lleva un adecuado control de las incidencias

Constatar que los contratos de honorarios asimilables se hayan realizado en apego a la normatividad aplicable

La entidad no realizó contratos bajo esta modalidad.

Aplicar todos los procedimientos que consideren necesarios para estar en condiciones de emitir un dictamen para efectos del cumplimiento de obligaciones en Materia de seguridad social y del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal tales como correcta integración del salario de cotización, adecuada retención y entero de cuotas patronales, adecuado registro de trabajadores, movimientos afiliatorios.

El trabajo realizado así como el resultado de este se detalló en los puntos anteriores.





AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccaglobal.org

Comprobar que no exista personal en la plantilla autorizada que desempeñe labores iguales o similares a las que realizan los prestadores de servicios en la modalidad de honorarios asimilables.

Como ya hemos afirmado, en el periodo de nuestra revisión no hubo contratos bajo la modalidad de honorarios asimilables

## V. B.-AUDITORÍA A LOS RECURSOS MATERIALES

Respecto a la auditoría a los recursos materiales, esta se definió que se orientará a constatar que la instancia ejecutora contrató las adquisiciones de bienes o servicios, autorizadas, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparadas en un contrato, y que se constatará el control, proceso, solicitud, registro, recepción y manejo de bienes e insumos, considerando lo siguiente:

Verificar que las adquisiciones de bienes se hayan efectuado con base en un Programa Anual de Adquisiciones, calendarizado y ajustado a los recursos del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca y en su caso, al Presupuesto de Egresos de la Federación, en ambos casos, para el ejercicio fiscal 2017;

Basados en el Programa Operativo Anual, se verificaron los expedientes de adquisiciones, realizando observaciones, mismas que se detallan en el apartado de observaciones.

Verificar la integración de los expedientes de contratación para la adjudicación de los bienes; así como verificar que las contrataciones de adquisiciones de los bienes, se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable;

Verificamos la adecuada integración de los expedientes y el cumplimiento de la normatividad en cada uno de los procesos de adquisiciones, las observaciones realizadas se detallan en el apartado del mismo nombre.

Constatar que los contratos y/o pedidos que amparen la compra, se encuentren debidamente formalizados, y que contengan los requisitos mínimos establecidos en la Ley aplicable;

Se puede afirmar que los contratos cuentan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley aplicable

Verificar que los bienes se hayan adquirido con saldo presupuestal y disponible con cargo a las partidas correspondientes y autorizadas por la Secretaría de Finanzas;

De acuerdo a la revisión realizada todos los bienes se adquirieron con saldo disponible y con cargo a las partidas correspondientes y autorizadas por la Secretaría de Finanzas.



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

Verificar que los bienes adquiridos con los recursos autorizados y recibidos, disponen de los resguardos correspondientes (inventarios y resguardos);

Los recursos recibidos se encuentran tanto inventariados como bajo un correcto resguardo.

Constatar que los bienes adquiridos hayan sido registrados en el Sistema que emite la Dependencia correspondiente;

Los bienes adquiridos se registraron en el Sistema que emite la Dependencia

Verificar que haya realizado la correcta aplicación de depreciaciones a los bienes asignados, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad.

La entidad no ha realizado depreciaciones detallando los comentarios correspondientes en el apartado de observaciones.

#### **V. C.-AUDITORÍA A LOS RECURSOS FINANCIEROS**

Referente a la auditoría a los recursos financieros su orientación fue relativa al análisis de las operaciones de la Entidad, cualquiera que sea su naturaleza, con el propósito de verificar si los estados financieros contables y presupuestarios han sido preparados con base en la normatividad vigente en materia financiera y presupuestaria; si el ejercicio del recurso se realizó en cumplimiento a la normatividad vigente en la materia; si la Dependencia cumple con sus obligaciones fiscales federales y estatales; si está apegado a la normatividad vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y si en el desarrollo de sus actividades se han cumplido las disposiciones normativas aplicables en materia de control interno, considerando lo siguiente:

Verificar el cumplimiento y oportunidad de los recursos ministrados y recibidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;

Los recursos fueron recibidos en su totalidad y no fueron ministrados en tiempo.

Revisar la apertura y movimientos de las cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos recibidos por la Secretaría de Finanzas, así como los controles sobre esas cuentas;

Los movimientos se encuentran adecuadamente registrados, se abrió una cuenta bancaria específica para los recursos recibidos y el resultado de la evaluación del control interno nos arrojó un adecuado control sobre las cuentas existentes.

Verificar y examinar si se realizaron las conciliaciones bancarias mensualmente;

Se realizaron conciliaciones bancarias mensuales.





AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

		efectivamente pagado al trabajador, y el monto que de dicho subsidio le correspondió conforme a la tabla se indicará en el nodo Subsidio Al Empleo. Por ejemplo, un trabajador con un salario mensual de \$3,000.00 le corresponde un ISR conforme a la tarifa del artículo 96 de la LISR de \$169.77 y se ubica en la tabla mensual del subsidio para el empleo en el rango de ingresos de entre \$2,653.39 y \$3,472.84 por lo que tiene derecho a un subsidio de \$406.62, en consecuencia se le entregan \$236.85 de subsidio para el empleo efectivamente pagado; en este campo se anotará este último importe
--	--	---

c TipoOtroPago	Descripción
001	Reintegro de ISR pagado en exceso (siempre que no haya sido enterado al SAT)
002	Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador)
003	Viáticos (entregados al trabajador)
004	Aplicación de saldo a favor por compensación anual
999	Pagos distintos a los listados y que no deben considerarse como ingreso por sueldos, salarios o ingresos asimilados

**\*"Subsidio Al Empleo"**

Es un nodo requerido para expresar la información referente al subsidio al empleo del trabajador. Solo se requisitará cuando se haya elegido la clave Tipo Otro Pago 002.

Consta de un solo atributo obligatorio en el que se indicará el subsidio causado conforme a la tabla del subsidio para el empleo publicada en el Anexo 8 de la RMISC. Por lo tanto, este dato debe ser mayor o igual al valor del atributo Importe del nodo Otro Pago.

**\*"Compensación Saldos A Favor"**

Este nodo es obligatorio y condicional para expresar la información referente a la compensación de saldos a favor de un trabajador.

Debe llenarse si en la clave Tipo Otro Pago se eligió la 004.

Atributo	Obligatorio	Dato que contendrá
Saldo A Favor	Sí	El anexo 20 publicado en la página en Internet del SAT señala que se anotará el saldo a favor derivado del ajuste anual determinado por el patrón a favor del trabajador en periodos o ejercicios anteriores. Sin embargo, la guía publicada por la

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543-02 26  
RFC: CZU0609016Q9

e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.ucca-america.org

Accounting Legal and Business Advisors

An Strategic Alliance

New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

		autoridad señala que corresponderá al determinado en el ejercicio al que corresponde el comprobante. Ante dichas contradicciones habrá que esperar a que el SAT aclare el dato que deberá incluirse en este atributo. En cualquier caso solo procederá cuando el trabajador preste sus servicios a un mismo patrón y no esté obligado a presentar declaración anual
Año	Sí	Año en que se determinó el saldo a favor del trabajador por el patrón que se incluye en el campo RemanenteSalFav, por lo que debe ser menor al ejercicio en curso. Solo se permitirá señalar ejercicios de 2016 en adelante. Cuando dicho remanente se integre por dos o más años, se anotará el más reciente
RemanenteSalFav		Importe del remanente del saldo a favor del trabajador determinado en ejercicios anteriores al que corresponda el CFDI. Será el saldo que se tenga una vez disminuidas las cantidades que se hayan aplicado

### Incapacidades

Es un nodo condicional para expresar información de las incapacidades, del que se desprende el nodo Incapacidad:

### Atributos

Atributo	Obligatorio	Dato que contendrá
Días Incapacidad	Sí	Número de días enteros que el trabajador se incapacitó en el periodo
Tipo Incapacidad	Sí	Razón de la incapacidad de acuerdo con el catálogo c_Tipo Incapacidad
Importe Monetario	No	Monto del importe monetario de la incapacidad

c_Tipo Incapacidad	Descripción
01	Riesgo de trabajo.
02	Enfermedad en general.
03	Maternidad.

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9  
e-mail: despcas@yahoo.com.mx

**UC&CS AMÉRICA**  
www.ucca-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

### **15. Cuentas por cobrar de ejercicios anteriores.**

Los entes públicos que al 1 de enero de 2012, tengan cuentas por cobrar de ejercicios anteriores no registradas como activo derivadas del reconocimiento de ingresos devengados no recaudados, las deberán de reconocer en cuentas de orden y afectar presupuestariamente todos los momentos de ingresos al momento de su cobro.

### **16. Cambios en criterios, estimaciones contables y errores.**

#### **16.1 Cambios en criterios contables.**

Los cambios en criterios contables pueden obedecer, bien a una decisión voluntaria, debidamente justificada, que implique la obtención de una mejor información, o bien a la imposición de una norma.

a. Adopción voluntaria de un cambio de criterio contable.- Por la aplicación del Postulado Básico de consistencia no podrán modificarse los criterios contables de un ejercicio a otro, salvo casos excepcionales que se indicarán y justificarán en las notas. Se considerará que el cambio debe de ser aplicado en resultados de ejercicios anteriores.

b. Cambio de criterio contable por imposición normativa.- Un cambio de criterio contable por la adopción de una norma que regule el tratamiento de una transacción o hecho debe ser tratado de acuerdo con las disposiciones transitorias que se establezcan en la propia norma. En ausencia de tales disposiciones transitorias el tratamiento será el mismo que el establecido en el punto anterior.

#### **16.2 Cambios en las estimaciones contables.**

Los cambios en aquellas partidas que requieren realizar estimaciones y que son consecuencia de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos, no deben considerarse a los efectos señalados en el párrafo anterior como cambios de criterio contable o error.

El efecto del cambio en una estimación contable se contabilizará de forma prospectiva, afectando, según la naturaleza de la operación de que se trate, al resultado del ejercicio en que tiene lugar el cambio o, cuando proceda, directamente al patrimonio neto. El eventual efecto sobre ejercicios futuros se irá reconociendo en el transcurso de los mismos.

Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de criterio contable o de estimación contable, se considerará este como cambio de estimación contable.

#### **16.3 Errores.**

Los entes públicos elaborarán sus Estados Financieros corrigiendo los errores que se hayan puesto de manifiesto antes de su formulación.

Al elaborar los Estados Financieros pueden descubrirse errores surgidos en ejercicios anteriores, que son el resultado de omisiones o inexactitudes resultantes de fallos al

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9

e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.uccs-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

emplear o utilizar información confiable, que estaba disponible cuando las cuentas anuales para tales períodos fueron formuladas y el ente público debería haber empleado en la elaboración de dichos estados.

Se considerará que el error debe de ser aplicado en resultados de ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- El Manual de Contabilidad Gubernamental deberá ser actualizado con base a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

TERCERO.- En cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Organos Autónomos deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio, fracción III, de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Organos Autónomos deberán realizar los registros contables con base en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

QUINTO.- Al adoptar e implementar lo previsto en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos Federal, Estatal y Ayuntamientos de los Municipios establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán a las mismas. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

SEXTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

SEPTIMO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán realizar los registros contables con base en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609Q16Q9  
e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMERICA**  
www.ucca-america.org

Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
[www.uccsglobal.org](http://www.uccsglobal.org)

El análisis general del flujo financiero, para determinar el origen y aplicación de los recursos; verificar el avance presupuestal-financiero, e integrar por concepto de: montos ejercidos, rendimientos financieros, reintegros y saldos;

Se detalla el anexo VI

La verificación de los gastos presupuestales ejercidos durante el periodo auditado, para corroborar que estén debidamente soportados con la documentación comprobatoria, y en apego a lo establecido en las disposiciones reglamentarias correspondientes;

Revisamos los gastos presupuestales ejercidos durante el periodo auditado, verificando que se encuentran debidamente soportados con la documentación comprobatoria, las observaciones emitidas se adjuntan al Informe detallado de Auditoría

Constatar que los procedimientos realizados para la adquisición de bienes y servicios, hayan sido ejecutados en estricto, apego a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Revisamos los procedimientos realizados por la adquisición de bienes y servicios, las observaciones detectadas se adjuntan al Informe detallado de Auditoría.



**UC&CS AMÉRICA**

www.uccs-america.org

Accounting Legal and Business Advisors

An Strategic Alliance

New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA

www.uccsglobal.org

### CEDULA DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

<b>Ente</b>	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Oaxaca.
<b>Periodo de Auditoría</b>	Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017

<b>Rubro</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Recomendaciones y sugerencias</b>
Recursos humanos	-El timbrado de los recibos de nómina emitidos por la Entidad se realizó fuera de los plazos establecidos y los importes timbrados no coinciden con el importe de las nóminas efectivamente pagadas; además de no haber entregado los comprobantes electrónicos de nómina a los empleados. Las hojas utilizadas para el pago de nómina no cuentan con firmas de recibido y falta el RFC del Emisor	-Cumplir con disposiciones fiscales: realizando el timbrado de los recibos de nómina dentro de los plazos establecidos en las disposiciones que lo regulan, emitiendo recibos de nómina timbrados y entregar a sus empleados los recibos de pago timbrados por los salarios, prestaciones que les realicen.
Recursos Financieros	-Falta de registro en la Contabilidad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Oaxaca la depreciación de los activos, bienes muebles e inmuebles previstos en la Ley de Contabilidad Gubernamental.	-Realizar el registro de la depreciación de los Activos fijos, de acuerdo a lo establecido en los acuerdos y recomendaciones emitidos por el Consejo de Armonización Contable aplicables. Forma de cálculo de la Depreciación Contable: (Costo de Adquisición del Activo Fijo – Valor de desecho)/Años de Vida útil o Vida Económica. "Guía de la Vida Útil Estimada y porcentajes de depreciación", aprobada por el Consejo de Armonización Contable, publicada el 31 de julio de 2012.
Recursos Financieros	-Respecto de "LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE OAXACA", no se cuenta con evidencia documental que la citada sesión cuente con validez, de conformidad con lo previsto por los artículo 8 y 9 del Decreto mediante el cual se actualiza el diverso que creó el "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE OAXACA" vigente en 2017.	-Al momento de llevarse a cabo las sesiones de la Junta Directiva revisar y considerar el número mínimo de miembros asistentes, a efecto de cumplir con el requisito de validez previsto en el artículo 9 del Decreto mediante el cual se actualiza el diverso que creó el "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE OAXACA".



Rubro	Observaciones	Recomendaciones y sugerencias
Recursos Financieros	<p>-En el acta de "LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA", no se establece el seguimiento al punto 6.2 del "ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA"</p>	<p>-Otorgar puntual seguimiento a cada uno de los puntos votados y acordados en la sesión previa.</p>
Recursos Materiales	<p>-Por lo que se refiere al procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas de carácter nacional presencial IA-920020996-E40-2017, se indicó en el oficio número CECYTEO/DG/DADM/1241/2017 de fecha 18 de agosto de 2017 en el apartado "DOCUMENTOS", que corresponde a "SOLVENTACIONES", el punto 3, 4 y 7 que señala: "3. Se anexa al presente copia del Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria debidamente firmada", "4. Se anexa al presente, investigación de mercado demostrando documentalmente que existen proveedores que ofertan lo solicitado.", "7. Se anexa al presente Lista de Proveedores que se invitará al procedimiento con su respectivo Giro Comercial."</p> <p>Sin embargo, del análisis que se realiza al acuse de recepción de dicho oficio, se aprecia junto al sello de recepción por parte de la Secretaría de contraloría y transparencia gubernamental la leyenda: "Original y Copia S/Anexo 11:34 1 Foja"</p> <p>Por lo que no se tiene certeza que efectivamente se hayan presentado ante la citada Secretaría los anexos que en el oficio de solventación de observaciones se describen en los puntos 4 y 7.</p>	<p>-Realizar la debida integración de los expediente de contratación pública, de conformidad con la disposiciones legales aplicables, así como solventar oportuna y plenamente las observaciones procedentes, y verificar que en la integración documental respectiva se cuente con evidencia de ello.</p>
Recursos Materiales	<p>-Por lo que se refiere a la investigación de mercado, realizada dentro del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas de carácter nacional presencial IA-920020996-E40-2017, si bien se cuenta con las diversas cotizaciones realizadas por proveedores, sin embargo, las cotizaciones no cuentan con sello de recepción que permita conocer la fecha en que fueron presentadas ante la autoridad solicitante y que evidencie se cumplió con lo previsto en el artículo 26, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público.</p>	<p>-Implementar y aplicar controles en cuanto a la recepción de la documentación que integra el procedimiento de contratación, contando con evidencia fiable del cumplimiento a los requisitos previstos en las disposiciones legales con la oportunidad debida.</p>



Rubro	Observaciones	Recomendaciones y sugerencias
Recursos Materiales	-Por lo que se refiere al procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas de carácter nacional presencial IA-920020996-E40-2017, si bien cuenta con las cotizaciones de los bienes objeto de la contratación, debe decirse que no se cuenta con evidencia documental que permita advertir las características de tiempo, modo y lugar, que rodean a la solicitud de dichas cotizaciones y que permitan advertir se cumplió debidamente con lo previsto en el artículo 26, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público. 23, fracción III, 75 reglamento.	-Implementar y aplicar controles en cuanto a la recepción de la documentación que integra el procedimiento de contratación, contando con evidencia fiable del cumplimiento a los requisitos previstos en las disposiciones legales con la oportunidad debida.
Recursos Materiales	-Por lo que se refiere al procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas de carácter nacional presencial IA-920020996-E40-2017, si bien se cuenta con los diversos escritos en los que se expresa la aceptación de la invitación al procedimiento respectivo, sin embargo del análisis a los mismos, se aprecia que en el caso de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BOOSTER, S.A, no se cuenta con evidencia documental en cuanto a la fecha de su recepción y que en consecuencia haya sido presentada oportunamente, pues carece de sello de recepción por parte de la dependencia contratante.	-Implementar y aplicar controles en cuanto a la recepción de la documentación que integra el procedimiento de contratación, contando con evidencia fiable del cumplimiento a los requisitos previstos en las disposiciones legales con la oportunidad debida.
Recursos Materiales	Por lo que se refiere al procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas de carácter nacional presencial IA-920020996-E40-2017, si bien se cuenta con los diversos escritos en los que se expresa la aceptación de la invitación al procedimiento respectivo, sin embargo del análisis a los mismos, se aprecia que en el caso de Patricia Cortes Cruz/Ffestiness Banquetes, si bien cuenta con sello de recepción, sin embargo no indica la hora de recepción y personal que lo recibió, por lo que no se tiene certeza en cuanto a que haya sido presentada con la oportunidad debida.	-Implementar y aplicar controles en cuanto a la recepción de la documentación que integra el procedimiento de contratación, contando con evidencia fiable del cumplimiento a los requisitos previstos en las disposiciones legales con la oportunidad debida.



**UC&CS AMÉRICA**

www.ucca-america.org

Accounting Legal and Business Advisors

An Strategic Alliance

New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA

www.uccsglobal.org

Rubro	Observaciones	Recomendaciones y sugerencias
Recursos Materiales	-Por lo que se refiere al procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas de carácter nacional presencial IA-920020996-E40-2017, si bien se cuenta con los diversos escritos en los que se expresa la aceptación de la invitación al procedimiento respectivo, sin embargo del análisis a los mismos, se aprecia que en el caso de Marcelo Teixeira Braga Correa/sport Shock, no se cuenta con evidencia documental en cuanto a la fecha de su recepción y que en consecuencia haya sido presentada oportunamente, pues carece de sello de recepción por parte de la dependencia contratante.	-Implementar y aplicar controles en cuanto a la recepción de la documentación que integra el procedimiento de contratación, contando con evidencia fiable del cumplimiento a los requisitos previstos en las disposiciones legales con la oportunidad debida.
Recursos Materiales	-Por lo que se refiere al procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas de carácter nacional presencial IA-920020996-E40-2017, no se cuenta con evidencia documental en cuanto a que se haya colmado el requisito previsto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuanto a que los bienes objeto de la contratación se encuentren estandarizados en el mercado, ya que debió justificarse por el área contratante la razón por la que solo puede aplicarse el criterio de evaluación binario, dejando constancia en el expediente del procedimiento.	-Justificar en el expediente de contratación la aplicación del método binario, estableciendo que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir.
Recursos Materiales	-Por lo que se refiere al procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas de carácter nacional presencial IA-920020996-E40-2017, no se cuenta con evidencia documental en cuanto a que se haya realizado el cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes, respecto a las partidas en que más de una proposición resultó solvente.	-Justificar en el expediente de contratación cuando se aplique el método binario, el cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes, respecto a las partidas en que más de una proposición resultó solvente.
Gastos Generales	-En la póliza E-0438 del 17-Nov-2017, no hay factura (CFDI) por el pago 01 a la Secretaría de Gobernación por la publicación del día 21 de noviembre del 2017, en el Diario Oficial de la Federación del resumen de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional LA-920020996-e59-2017, CLC 942, para la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, por un importe de 7,308.00.	-Se recomienda comprar con CFDI todos los gastos para su deducibilidad.

Magdalena 340-B, Col. Del Valle

C.P. 03100 México, D.F.

Tels. 5687 55 66, 5442 24 47. Fax 5543 02 26

e-mail: despcasahoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**

www.ucca-america.org

Accounting Legal and Business Advisors

An Strategic Alliance

New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA

www.uccsglobal.org

Rubro	Observaciones	Recomendaciones y sugerencias
Gastos Generales	-De acuerdo a la muestra revisada de los comprobantes anexos a las pólizas contables, se detectó que no incluyen el sello de operado, ajeno a cualquier partido político y el año del recurso.	- Incluir los sellos solicitados
Gastos Generales	<p>-De la revisión realizada se detectó que hay viáticos pagados de los cuales no anexan las ordenes de comisión, también se detectaron ordenes de comisión las cuales no están firmadas por el titular de la dependencia, ni por el área responsable, así mismo la mayoría de los trabajadores comisionados no entregan un informe de sus actividades realizadas durante su comisión.</p> <p>Se detectó que en algunos casos para el pago de viáticos hay un 20% de gasto no comprobable, autorizado como otros ingresos.</p> <p>Para el pago de combustible, no anexan bitácora de combustible.</p>	-Anexar ordenes de comisión, debidamente requisitadas, sean adecuadamente firmadas e informen sobre los resultados obtenidos de acuerdo a la comisión encomendada.
Gastos Generales	-Para los gastos de orden social, eventos, congresos y convenciones se detectó que no justifican su asistencia.	-Los ejecutores de gasto deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la solicitud de contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.
Gastos Generales	-En algunos casos no anexan el oficio de la solicitud del material o servicio y tampoco la orden de compra del área correspondiente.	-Para fortalecer el control interno deben de contar con la solicitud del material a fin de llevar un control preciso de las necesidades de cada área.



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

## ANEXO I

### ANEXO ICFDI DE NOMINA

#### ESTRUCTURA DE UN CFDI DE NOMINA A, B Y C.

#### ATRIBUTOS ESTANDAR DEL COMPROBANTE PARA UN CFDI DE NOMINA

Atributo	Obligatorio	Dato que contendrá
Versión	Sí	3.2
Serie	No	Número de control interno para la contabilidad del contribuyente
Folio	No	Igual que el anterior
Fecha	Sí	Fecha y hora de expedición del comprobante fiscal, que debe ser en la que se realice la erogación correspondiente. Si el pago se realiza con cheque, se anotará la fecha de su emisión. Por ejemplo, si el patrón paga con dicho medio a sus empleadores la nómina de la primera quincena de enero de 2017 el último día de esta, se anotará: 2017-01-15
Sello	Sí	Sello digital del comprobante fiscal
Forma De Pago	Sí	Para precisar la forma de pago en una sola exhibición o en parcialidades. Tratándose del pago de salarios siempre será "En una sola exhibición" (art. 29, fracc. VII, inciso a), último párrafo, CFF)
No. Certificado	Sí	Número de serie del certificado de sello digital que ampara al comprobante
Certificado	Sí	Certificado de sello digital que ampara al comprobante como texto
Condiciones De Pago	No	No aplica
	Sí	Debe ser igual a la suma de los campos Total Percepciones más Total Otros Pagos (antes de descuentos e impuestos)
Descuento	No	Debe ser igual al campo Total Deducciones (descuentos aplicables antes de impuestos)
Motivo Descuento	No	No aplica
Tipo Cambio	No	Si se pactó el salario en moneda extranjera puede requisitarse de ser necesario
Moneda	No	Si se pactó el salario en moneda extranjera puede requisitarse de ser necesario
Total	Sí	Importe neto a pagar al trabajador. Debe ser igual a la suma de los campos Total Percepciones más Total Otros Pagos menos el campo Total Deducciones
Tipo De Comprobante	Sí	Corresponde a un CFDI de tipo Egreso
Método De Pago	Sí	Se puede señalar la expresión "NA" o la información con que se cuente
Lugar Expedición	Sí	Lugar de expedición del comprobante, independientemente de la ubicación del centro de trabajo

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9  
e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.ucca-america.org

Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

Núm. Cta. Pago	No	Puede omitirse o anotar la información con que se cuente
Folio Fiscal Orig.	No	No aplica
Serie Folio Fiscal Orig	No	No aplica
Fecha Folio Fiscal Orig	No	No aplica
Monto Folio Fiscal Orig	No	No aplica

**\*Emisor**

Este nodo contiene diversos atributos y se desprenden otros nodos:

**\*Nodo emisor**

tributo	Obligatorio	Dato que contendrá
rfc	Sí	Clave del RFC del patrón a 12 o 13 posiciones sin guiones
nombre	No	Nombre del patrón

Nodo	Obligatorio	Dato que contendrá
Domicilio Fiscal	No	El empleador puede optar por anotar su domicilio fiscal. Contiene diversos atributos como; calle, no Exterior, no Interior, etc. No obstante, según la guía del SAT este campo no debe incluirse
Expedido En	No	Si el patrón emite el comprobante en un domicilio distinto al fiscal, puede optar por llenar este apartado. Sus atributos son los mismos que los del domicilio fiscal. No obstante, según la guía del SAT este campo no debe incluirse
Régimen Fiscal	Sí	Corresponde al régimen fiscal de la LISR en el que tributa el patrón, según el catálogo del SAT

**\*Conceptos**

El nodo conceptos se integra de la siguiente forma:

Atributo	Obligatorio	Dato que contendrá
cantidad	Sí	Cantidad de bienes o servicios, en este caso será "1"
unidad	Sí	Unidad de medida aplicable para la cantidad expresada en el concepto. Según la guía del SAT debe registrarse la leyenda "ACT"
No. identificación	No	Número de serie del bien o identificador del servicio, por lo que para nómina no debe utilizarse este campo

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9  
e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&S AMÉRICA**  
www.ucca-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

descripción	Sí	Descripción del bien o servicio, para este caso "Pago de nómina"
Valor Unitario	Sí	Valor o precio unitario del bien o servicio, será la suma de los campos Total Percepciones más Total Otros Pagos
importe	Sí	Importe total de los bienes o servicios, por lo que será el mismo valor que el del campo anterior

**Conceptos:** se integra de otros nodos opcionales denominados; Información Aduanera, Cuenta Predial, Complemento Concepto y Parte, con sus respectivos atributos. Todos estos datos no se deben considerar para el comprobante de nómina.

**\*Receptor**

Para este nodo se tiene lo siguiente:

Atributo	Obligatorio	Dato que contendrá
rfc	Sí	Clave del RFC del trabajador o asimilado a salarios a 13 posiciones sin guiones
nombre	No	Nombre del trabajador o asimilado a salarios

tributo	Obligatorio	Dato que contendrá
cantidad	Sí	Cantidad de bienes o servicios, en este caso será "1"
unidad	Sí	Unidad de medida aplicable para la cantidad expresada en el concepto. Según la guía del SAT debe registrarse la leyenda "ACT"
No. identificación	No	Número de serie del bien o identificador del servicio, por lo que para nómina no debe utilizarse este campo
descripción	Sí	Descripción del bien o servicio, para este caso "Pago de nómina"
Valor Unitario	Sí	Valor o precio unitario del bien o servicio, será la suma de los campos Total Percepciones más Total Otros Pagos
importe	Sí	Importe total de los bienes o servicios, por lo que será el mismo valor que el del campo anterior

Como el CFDI de nómina será validado para poder timbrarlo, es indispensable que el atributo rfc sea correcto, es decir, corresponda a una persona física registrada ante el SAT, de lo contrario no podrá timbrarse.

Por ello, es recomendable prepararse para la emisión de sus comprobantes, mediante la validación del RFC de sus trabajadores, que puede efectuarse en la página del SAT, ya sea individualmente o de forma masiva en la dirección electrónica: <https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/ConsultaRFC/>

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9

e-mail: despcas@yahoo.com.mx

**UC&CS AMÉRICA**  
www.ucca-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

Por lo que concierne al nodo Domicilio, el empleador puede optar indicar el domicilio del trabajador. Contiene diversos atributos como; calle, No. Exterior, No. Interior, etc.

No obstante, según la guía del SAT este campo no debe incluirse.

### \*Impuestos

Este nodo y sus derivados que son opcionales; total Impuestos Retenidos y total Impuestos Traslados, no se incluyen en el CFDI de nómina. Cabe recordar que el impuesto a retener al trabajador o asimilado se desglosará en el complemento "Nomina".

### Complemento de nómina

Este servirá para incorporar al CFDI la información que ampara conceptos de ingresos por salarios, la prestación de un servicio personal subordinado o conceptos asimilados a salarios.

Este complemento contiene diversos atributos y nodos denominados "condicional", lo que implica que si uno de estos se requisita, deberán llenarse otros atributos relacionados con el. Algunos de estos elementos son obligatorios y otros opcionales.

Atributo	Obligatorio	Dato que contendrá
Versión	Sí	1.2.
Tipo Nomina	Sí	Para indicar el tipo de nómina, de conformidad con el catálogo del SAT puede ser O= Nómina ordinaria o E= Nómina extraordinaria. La clasificación dependerá del criterio del empleador, tomando en cuenta que los pagos cotidianos se pueden calificar como ordinarios; la PTU, el aguinaldo, las indemnizaciones, etc., se catalogarían como extraordinarios. Si se selecciona el tipo O= Nómina ordinaria, en el atributo Periodicidad Pago debe seleccionarse alguno de los siguientes valores: 01 (Diario), 02 (Semanal), 03 (Catorcenal), 04 (Quincenal), 05 (Mensual), 06 (Bimestral), 07 (unidad obra), 08 (Comisión) o 09 (Precio alzado). Cuando sea de tipo E= Nómina extraordinaria, en dicho atributo debe seleccionarse 99 (Otra Periodicidad)
Fecha Pago	Sí	Señala la fecha efectiva de erogación del gasto en el formato aaaa-mm-dd. Si el pago se realiza en cheque, se anotará la fecha de su emisión y en el caso de transferencia electrónica de fondos será cuando se ordenó al banco realizar la transacción de pago a la tarjeta bancaria del trabajador. Si el patrón paga con cheque a

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9  
e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMERICA**  
www.uccs-america.org

Accounting Legal and Business Advisors

An Strategic Alliance

New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccglobal.org

		sus empleadores la nómina de la primera quincena de enero de 2017 el último día de esta, se anotará: 2017-01-15
Fecha Inicial Pago	Sí	Fecha inicial del período de pago en el forma aaaa-mm-dd. Siguiendo el ejemplo anterior, este campo sería: 2017-01-01 Según la guía del SAT la fecha a indicar en este campo y en el atributo Fecha Final Pago puede ser la misma, es decir, la del día en que se efectuó el pago de la nómina
Fecha Final Pago	Sí	Fecha final del período de pago en el forma aaaa-mm-dd. En el mismo caso se anotaría: 2017-01-15 Se atenderá a la misma recomendación del SAT señalada en el campo anterior. Para el caso de pagos por PTU, aguinaldo, indemnización o casos análogos donde no se puede determinar específicamente un periodo de pago, puede indicarse la misma fecha que la inicial
Núm. Pagados	Días Sí	Se anotará el número o la fracción de días pagados. El valor mínimo es: 0.001 y el máximo 5490. Se pueden utilizar un máximo de tres decimales. Por ejemplo, en los siguientes periodos de pago se anotarán los valores indicados: Semanal: 7 Quincenal: 15 Mensual: 30 Un día y medio: 1.5 Si no es posible determinar a detalle los días que ampara el pago se recomienda señalar "1". Para el pago de PTU, indemnización o por ejecución de un laudo se anotará "365". Si en el mismo CFDI se paga una nómina ordinaria quincenal y un pago extraordinario como por ejemplo un finiquito, puede reportarse únicamente los días de la nómina ordinaria "15"
Total Percepciones	No. Es un atributo condicional	Para representar la suma de los pagos al trabajador, comprende la suma de los atributos; Total Sueldos, Total Separación Indemnización y Total Jubilación Pensión Retiro. Cuando solo se registre el campo Otros pagos, no deberá habilitar este atributo
Total Deducciones	No. Es un atributo condicional	Para representar la suma de las deducciones aplicables. Será la suma de: Total otras Deducciones y Total impuestos Retenidos. Al ser un campo opcional, si no hay descuentos a cargo del trabajador este atributo se omitirá
Total Otros Pagos	No. Es un atributo condicional	Los datos que se incluyan tienen el carácter de informativo, por lo que no se suman a las percepciones a favor del trabajador, y debe tratarse de pagos que no sean un ingreso acumulable. La suma de los importes que se requirieren en la sección otros Pagos como son: reintegro de ISR retenido en exceso (siempre que no se hubiera enterado al SAT) subsidio para el empleo efectivamente entregado al trabajador viáticos entregados al trabajador aplicación de saldo a favor por compensación anual otros similares

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9  
e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMERICA**  
www.uccs-america.org

Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

**\*Emisor**

Es un nodo condicional para proporcionar los datos del patrón que se integra de la forma siguiente:

Atributo	Obligatorio	Dato que contendrá
CURP	No. Es un atributo condicional	Expresar la CURP del patrón del comprobante de nómina cuando es una persona física
Registro Patronal	No. Es un atributo condicional	Es el registro patronal, clave de ramo - pagaduría o la que le asigne la institución de seguridad social al patrón, a 20 posiciones máximo. Se debe ingresar cuando se cuente con él, o se esté obligado conforme a otras disposiciones distintas a las fiscales. Es un dato forzoso si en el atributo Tipo Contrato se registró alguno del 01 al 08. Cuando se requiriese, obligatoriamente deberán llenarse los atributos: Núm. Seguridad Social, Fecha Inicio Rel. Laboral, Antigüedad, Riesgo Puesto y Salario Diario Integrado. Cabe recordar que para el caso de dependencias y entidades públicas se cubre una aportación de 0.75 % por concepto de seguro de riesgos del trabajo, de conformidad con el artículo 75 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. No se llenará este campo si es un pago por asimilados a salarios, no se ubica en los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social o no cuenta con un registro asignado en términos de las disposiciones aplicables
Rfc Patrón Origen	No	RFC de la persona que fungió como patrón cuando el pago al trabajador se realice mediante un tercero como vehículo o herramienta de pago (no es para subcontratación u outsourcing, para ello hay un nodo específico). Por ejemplo en el pago de una pensión por parte de un fideicomiso privado, se anotará el RFC de la empresa que lo constituyó (ex patrón)

**\*"EntidadSNCF"**

Este nodo no es obligatorio y es condicional, y solo deberán utilizarlo las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para realizar la identificación del origen de los recursos utilizados en el pago de nómina del personal que presta o desempeña un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales. Sus atributos son:

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9  
e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&S AMÉRICA**  
www.uccs-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



Atributo	Obligatorio	Dato que contendrá
Origen Recurso	Sí	Identificar el origen del recurso utilizado para el pago de nómina del personal que presta o desempeña un servicio personal subordinado o asimilado a salarios en las dependencias. Se atenderá al catálogo c_ Origen Recurso
Monto Recurso Propio	No. Es un atributo condicional	Expresar el monto del recurso pagado con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales (importe bruto de los ingresos propios, es decir total de gravados y exentos), cuando se haya seleccionado en el campo anterior que el origen es mixto

c_OrigenRecurso	Descripción	Comentario
IP	Ingresos propios	Ingresos pagados por Entidades Federativas, municipios o demarcaciones territoriales del DF, organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales
IF	Ingresos federales	Ingresos pagados por los organismos señalados, pero con recursos federales distintos a las participaciones
IM	Ingresos mixtos	Ingresos pagados por dichos entes, con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales y con recursos federales distintos a las participaciones

**\*Receptor**

Este nodo es obligatorio e incluirá la información del trabajador o asimilado a salarios.

Atributo	Obligatorio	Dato que contendrá
Curp	Sí	CURP del trabajador o asimilado a salarios
Núm. Seguridad Social	No. Es un atributo condicional	Número de seguridad social del trabajador. Se debe ingresar cuando se cuente con él, o se esté obligado conforme a otras disposiciones distintas a las fiscales. No se llenará este campo si es un pago por asimilados a salarios, no se ubica en los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social o no cuenta con un registro asignado en términos de las disposiciones aplicables
Fecha Inicio Rel Laboral	No. Es un atributo condicional	Fecha de inicio de la relación laboral entre el empleador y el empleado, en formato aaaa-mm-dd. Se debe ingresar cuando se cuente con él, o se esté obligado conforme a otras disposiciones distintas a las fiscales. Por ejemplo, si un trabajador comenzó a laborar el primer día del segundo semestre de 2016, se anotará: 2016-07-01 No se llenará este





AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

		campo si es un pago por asimilados a salarios, no se ubica en los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social o no cuenta con un registro asignado en términos de las disposiciones aplicables
Antigüedad	No. Es un atributo condicional	Número de semanas o el periodo de años, meses y días que el empleado ha mantenido relación laboral con el empleador. Se debe ingresar cuando se cuente con él, o se esté obligado conforme a otras disposiciones distintas a las fiscales. Ejemplo; si un trabajador cuenta con una antigüedad de 5 años, 4 meses y 13 días el registro será: P5Y4M13D El ejemplo anterior puede interpretarse como; 5 years 4 months y 13 days. Para un colaborador con una antigüedad de solo ocho días sería: P8D También puede indicarse en semanas. Para el caso de una antigüedad de 95 semanas, el registro es: P95W No se llenará este campo si es un pago por asimilados a salarios, no se ubica en los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social o no cuenta con un registro asignado en términos de las disposiciones aplicables
Tipo Contrato	Sí	Tipo de contrato que tiene el trabajador, según el catálogo c_Tipo Contrato
Sindicalizado	No	Indicar si el trabajador está asociado a un sindicato. Si se omite se asume que no está asociado a algún sindicato. Solo permite valor: "Sí", "No" o su omisión. No aplica para asimilados a salarios
Tipo Jornada	No. Es un atributo condicional	Tipo de jornada que cubre el trabajador. Se debe ingresar cuando se esté obligado conforme a otras disposiciones distintas a las fiscales. Se anotará la clave que le corresponda según el catalogo c_Tipo Jornada. No se llenará este campo si es un pago por asimilados a salarios, no se ubica en los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social o no cuenta con un registro asignado en términos de las disposiciones aplicables
Tipo Régimen	Sí	Clave del régimen por el cual se tiene contratado al trabajador, anotando la clave que corresponda según el catálogo c_Tipo Régimen. Si en el atributo Tipo Contrato se registró alguno de los comprendidos del 01 al 08, en este campo deberá corresponder uno de estos: 02, 03 o 04 del catálogo c_Tipo Regimen. Cuando en Tipo Contrato se requirió el 09, 10 o 99, entonces en este rubro debe anotarse alguno de los valores: 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 o 99 del catálogo c_Tipo Regimen. Por ejemplo, si se trata de un trabajador con un contrato por tiempo indeterminado, en el atributo Tipo Contrato se anota la clave 01 y en Tipo Régimen la 02

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9

e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.ucca-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

Núm. Empleado	Sí	Número de empleado según los controles internos del patrón. Permite una longitud mínima de una posición y máxima de 15
Departamento	No	Departamento o área a la que pertenece el trabajador dentro de la organización del patrón. Longitud mínima de una posición y máxima de 100
Puesto	No	Expresión del puesto asignado al empleado o actividad que realiza. Longitud mínima de una posición y máxima de 100
Riesgo Puesto	No	Clave conforme a la clase en que deben inscribirse los patrones, de acuerdo con las actividades que desempeñan sus trabajadores, según lo previsto en el artículo 196 del Reglamento en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, o conforme con la normatividad del Instituto de Seguridad Social del trabajador. Se debe ingresar cuando se cuente con él, o se esté obligado conforme a otras disposiciones distintas a las fiscales. Se anotará la clave que corresponda conforme al catálogo c_Riesgo Puesto. Por ejemplo, si la empresa se encuentra ubicada en la clase III, se requisitará: "3" No se llenará este campo si es un pago por asimilados a salarios, no se ubica en los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social o no cuenta con un registro asignado en términos de las disposiciones aplicables
Periodicidad Pago	Sí	Frecuencia con la que se realiza el pago, de acuerdo con las claves del catálogo c_Periodicidad Pago. Si en el comprobante se incluye un concepto de nómina ordinaria, como por ejemplo el pago quincenal, y también un concepto extraordinario, como un finiquito, se anotará la periodicidad correspondiente al concepto ordinario, para este caso el 04
Banco	No. Es un atributo condicional	Clave del Banco conforme al catálogo c_Banco, en el que se realiza el depósito de nómina o asimilado
Cuenta Bancaria	No. Es un atributo condicional	Puede ser uno de los siguientes datos: cuenta bancaria a 11 posiciones, número de teléfono celular a 10 posiciones, número de tarjeta de crédito, débito o servicios a 15 ó 16 posiciones, CLABE a 18 posiciones o número de monedero electrónico, donde se realiza el depósito. Cuando se incluya la CLABE no se debe requisitar el campo "Banco", este campo será validado por quien certifique el CFDI. Si se llena con cualquier otro dato, sí se anotará el atributo Banco
Salario Base Cot Apor	No	Retribución otorgada al trabajador, que se integra por los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, sin

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax: 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9

e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.ucca-america.org

Accounting Legal and Business Advisors

An Strategic Alliance

New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

		considerar los conceptos que se excluyen en términos del artículo 27 de la Ley del Seguro Social, o la integración de los pagos de acuerdo a la normatividad del Instituto de Seguridad Social del trabajador (salario base de cotización para el pago de las cuotas al IMSS). Se debe ingresar cuando se esté obligado conforme a otras disposiciones distintas a las fiscales. No se llenará este campo si es un pago por asimilados a salarios, no se ubica en los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social o no cuenta con un registro asignado en términos de las disposiciones aplicables
Salario Integrado	Diario No	Salario que se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, de conformidad con el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo (es el utilizado para el cálculo de las indemnizaciones). Se debe ingresar cuando se esté obligado según otras disposiciones distintas a las fiscales. No se llenará este campo si es un pago por asimilados a salarios, no se ubica en los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social o no cuenta con un registro asignado en términos de las disposiciones aplicables
Clave EntFed	Sí	Clave de la entidad federativa en donde el trabajador o asimilado a salarios prestó el servicio, conforme al catálogo c_Estado. Si el trabajador prestó servicios en el ejercicio en varias entidades, se anotará aquella en donde se prestó la mayor parte del servicio; si no es posible identificarla, se requisitará la última en la que se prestó el servicio

Los catálogos a que se hace referencia, pueden consultarse en la página del SAT:

[http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/factura\\_electronica/Paginas/complemento\\_nomina.aspx](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/complemento_nomina.aspx)

**\*Atributos**

c_TipoContrato	Descripción
01	Contrato de trabajo por tiempo indeterminado
02	Contrato de trabajo para obra determinada
03	Contrato de trabajo por tiempo determinado
04	Contrato de trabajo por temporada
05	Contrato de trabajo sujeto a prueba

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9  
e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.uccs-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

06	Contrato de trabajo con capacitación inicial
07	Modalidad de contratación por pago de hora laborada
08	Modalidad de trabajo por comisión laboral
09	Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
10	Jubilación, pensión, retiro
99	Otro contrato

c_TipoJornada	Descripción
01	Diurna
02	Nocturna
03	Mixta
04	Por hora
05	Reducida
06	Continuada
07	Partida
08	Por turnos
99	Otra Jornada

c_TipoRegimen	Descripción
02	Sueldos
03	Jubilados
04	Pensionados
05	Asimilados Miembros Sociedades Cooperativas Produccion
06	Asimilados Integrantes Sociedades Asociaciones Civiles
07	Asimilados Miembros consejos
08	Asimilados comisionistas
09	Asimilados Honorarios
10	Asimilados acciones
11	Asimilados otros
99	Otro Regimen

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543.02 26  
RFC: CZU0609016Q9

e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMERICA**  
www.uccs-america.org

Accounting Legal and Business Advisors

An Strategic Alliance

New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

c_RiesgoPuesto	Descripción
1	Clase I
2	Clase II
3	Clase III
4	Clase IV
5	Clase V

c_PeriodicidadPago	Descripción
01	Diario
02	Semanal
03	Catorcenal
04	Quincenal
05	Mensual
06	Bimestral
07	Unidad obra
08	Comisión
09	Precio alzado
99	Otra Periodicidad

**\*Percepciones**

Este nodo es condicional para expresar las percepciones aplicables. Será la suma de los campos Total Sueldos más Total Separación Indemnización más Total Jubilación Pensión Retiro, que a su vez también será igual a la suma de los campos Total Gravado más Total Exento.

Atributo	Obligatorio	Dato que contendrá
Total Sueldos	No. Es un atributo condicional	Total de percepciones brutas (gravadas y exentas) por sueldos y salarios y conceptos asimilados a salarios. Debe ser igual a la suma de Importe Gravado e Importe Exento, siempre que la clave del campo Tipo Percepción sea distinta a 22 (prima por antigüedad), 23 (Pagos por separación), 25 (indemnizaciones), 39 (jubilaciones, pensiones o haberse de retiro en una sola exhibición) y 44 (jubilaciones, pensiones o haberse de retiro en parcialidades)

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels: 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9  
e-mail: despcas@yahoo.com.mx

**UC&CS AMÉRICA**  
www.ucca-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

Total indemnización Separación	No. Es un atributo condicional	Importe exento y gravado de las claves del catálogo c_Tipo Percepción; 022 (prima por antigüedad), 023 (pagos por separación) y 025 (indemnizaciones)
Total Jubilación Pensión Retiro	No. Es un atributo condicional	Importe exento y gravado de las claves del catálogo c_Tipo Percepción; 039 (jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una exhibición) y 044 (jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en parcialidades)
Total Gravado	Sí	Total de percepciones gravadas que se relacionan en el comprobante. Por ejemplo, si en él se incluye pagos gravados por salarios de \$2,500.00 y vales de despensa exentos por \$700.00, se relacionará: Tipo Percepción = 001 Concepto = Sueldos y salarios Importe Gravado = 2500.00 Tipo Percepción = 029 Concepto = Vales de despensa importe Gravado = 0
Total Exento	Sí	Total de percepciones exentas que se relacionan en el comprobante. Siguiendo el ejemplo del campo anterior sería: Tipo Percepción = 001 Concepto = Sueldos y salarios Importe Exento = 0 Tipo Percepción = 029 Concepto = Vales de despensa importe Exento = 700.00

### "Percepción"

Es un nodo de carácter obligatorio para dar la información detallada de una percepción.

Atributo	Obligatorio	Dato que contendrá
Tipo Percepción	Sí	Clave agrupadora bajo la cual se clasifica la percepción del catálogo c_Tipo Percepción. Debe atenderse a las siguientes condicionantes:
Clave	Sí	Clave de percepción de nómina propia de la contabilidad de cada patrón, puede conformarse desde 3 hasta 15 caracteres
Concepto	Sí	Descripción del concepto de percepción según la contabilidad del patrón, puede o no coincidir con la descripción del catálogo c_Tipo Percepción. Longitud mínima de uno y máxima de 100 caracteres
Importe Gravado	Sí	Importe gravado de un concepto de percepción
Importe Exento	Sí	Importe exento de un concepto de percepción

c_Tipo Percepcion	Descripción
001	Sueldos, Salarios Rayas y Jornales
002	Gratificación Anual (Aguinaldo)

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9

e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.ucca-america.org

Accounting Legal and Business Advisors

An Strategic Alliance

New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

003	Participación de los Trabajadores en las Utilidades PTU
004	Reembolso de Gastos Médicos Dentales y Hospitalarios
005	Fondo de Ahorro
006	Caja de Ahorro
009	Contribuciones a Cargo del Trabajador Pagadas por el Patrón
010	Premios por Puntualidad
011	Prima de Seguro de Vida
012	Seguro de Gastos Médicos Mayores
013	Cuotas Sindicales Pagadas por el Patrón
014	Subsidios por Incapacidad
015	Becas para Trabajadores y/o Hijos
019	Horas Extra
020	Prima Dominical
021	Prima Vacacional
022	Prima por Antigüedad
023	Pagos por Separación
024	Seguro de Retiro
025	Indemnizaciones
026	Reembolso por Funeral
027	Cuotas de Seguridad Social Pagadas por el Patrón
028	Comisiones
029	Vales de despensa
030	Vales de restaurante
031	Vales de gasolina
032	Vales de ropa
033	Ayuda para renta
034	Ayuda para artículos escolares
035	Ayuda para anteojos
036	Ayuda para transporte
037	Ayuda para gastos de funeral
038	Otros ingresos por salarios
039	Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro
044	Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en parcialidades
045	Ingresos en acciones o títulos valor que representan bienes
046	Ingresos asimilados a salarios
047	Alimentación
048	Habitación
049	Premios por asistencia

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9  
e-mail: despccas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.uccs-america.org

Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

### \*"Acciones O Títulos"

Es un nodo opcional y condicional, para expresar ingresos por acciones o títulos valor que representan bienes. Se vuelve requerido cuando existan ingresos por sueldos derivados de la adquisición de acciones o títulos (art. 94, fracc. VII LISR).

#### Atributos

Atributo	Obligatorio	Dato que contendrá
Valor Mercado	Sí	Valor de mercado de las acciones o títulos valor al ejercer la opción. Requiere un valor mínimo de 0.000001 y acepta hasta seis posiciones decimales
Precio Al Otorgarse	Sí	Precio establecido al otorgarse la opción de ingresos en acciones o títulos valor. Requiere un valor mínimo de 0.000001 y acepta hasta seis posiciones decimales.

### \*"Horas Extras"

Nodo condicional para manifestar las horas extras aplicables. Se requisitará cuando se hubiera registrado en Tipo Percepción la clave 019 (horas extras).

#### Atributos

Atributo	Obligatorio	Dato que contendrá
Días	Sí	Número de días en que el trabajador realizó horas extra en el periodo. El valor mínimo que acepta es uno
Tipo Horas	Sí	Tipo de horas extras laboradas adicionales a su jornada normal de trabajo según el catálogo c_Tipo Horas
Horas Extra	Sí	Número de horas extra trabajadas en el periodo. El valor mínimo que acepta es uno y solo permite números enteros, por lo que en caso de contar con fracciones se deben redondear
Importe Pagado	Sí	Importe pagado por las horas extra

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9

e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.uccs-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

c_Tipo Horas	Descripción
01	Dobles
02	Triples
03	Simple

### "Jubilación Pensión Re..."

Este es un nodo condicional para expresar la información detallada de pagos por jubilación, pensiones o haberes de retiro.

#### Atributos

Atributo	Obligatorio	Dato que contendrá
Total Una Exhibición	No. Es un atributo condicional	Monto total del pago cuando se realiza en una sola exhibición. En este supuesto no se incluirán los campos Monto Diario y Total Parcialidad
Total Parcialidad	No. Es un atributo condicional	Ingresos totales por pago cuando se hace en parcialidades, debiendo también requisitarse Monto Diario y no se considerará el campo total Una Exhibición
Monto Diario	No. Es un atributo condicional	Monto diario percibido por jubilación, pensiones o haberes de retiro cuando se realiza en parcialidades
Ingreso Acumulable	Sí	Ingresos acumulables
Ingreso Acumulable	No Sí	Ingresos no acumulables

### "Separacion Indemniz..."

Nodo condicional para expresar la información detallada de otros pagos por separación.

#### Atributos

Atributo	Obligatorio	Dato que contendrá
Total Pagado	Sí	Monto total del pago
Núm. Años Servicio	Sí	Número de años de servicio del trabajador. Se redondea al entero superior si la cifra contiene años y meses y hay más de seis meses. Permite un valor mínimo de uno y máximo de 75
Ultimo Sueldo Mens Ord	Sí	Indica el último sueldo mensual ordinario que percibía el trabajador
Ingreso Acumulable	Sí	Ingresos acumulables
Ingreso Acumulable	No Sí	Ingresos no acumulables

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9

e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMERICA**  
www.uccs-america.org

Accounting Legal and Business Advisors

An Strategic Alliance

New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

**Deducciones**

Nodo opcional para expresar las deducciones aplicables, bajo la siguiente estructura:

**\*Atributos**

Atributo	Obligatorio	Dato que contendrá
Total Deducciones	Otras No. Es un atributo condicional	Total de deducciones que se relacionan en el comprobante, sin tomar lo relacionado en la clave del catálogo c_tipo Deduccion; 002 (ISR)
Total Retenidos	Impuestos No. Es un atributo condicional	Total del ISR retenido (clave de tipo de deducción 002)

En el nodo Deducción se especificará el tipo al que corresponde según sus atributos siguientes:

Atributo	Obligatorio	Dato que contendrá
Tipo Deducción	Sí	Clave agrupadora que clasifica la deducción conforme al catálogo c_tipo Deduccion. Cuando se registre la clave de deducción 006 (descuento por incapacidad) deben incluirse los datos de incapacidades y el importe de la deducción debe ser igual a la suma de los campos Importe Monetario
Clave	Sí	Clave de deducción de nómina propia de la contabilidad de cada patrón, puede conformarse desde tres hasta 15 caracteres
Concepto	Sí	Descripción del concepto de deducción según los controles internos del patrón, permite de uno a 100 caracteres. Puede o no coincidir con la descripción del c_Tipo Deduccion
Importe		Monto de la deducción

c_Tipo Deduccion	Descripción
001	Seguridad social
002	ISR
003	Aportaciones a retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
004	Otros
005	Aportaciones a Fondo de vivienda
006	Descuento por incapacidad

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9  
e-mail: despcas@yahoo.com.mx

**UC&CS AMÉRICA**  
www.uccs-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

007	Pensión alimenticia
008	Renta
009	Préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
010	Pago por crédito de vivienda
011	Pago de abonos INFONACOT
012	Anticipo de salarios
013	Pagos hechos con exceso al trabajador
014	Errores
015	Pérdidas
016	Averías
017	Adquisición de artículos producidos por la empresa o establecimiento
018	Cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y de cajas de ahorro
019	Cuotas sindicales
020	Ausencia (Ausentismo)
021	Cuotas obrero patronales
022	Impuestos locales
023	Aportaciones voluntarias

**\*"Otros Pagos"**

Nodo condicional para expresar otros pagos aplicables, que se compone del nodo OtroPago para precisar la información detallada del mismo:

Los conceptos que se ingresen en este apartado son datos informativos y no deben sumarse a las percepciones del trabajador, pues no son ingresos acumulables para él.

**Atributos**

Atributo	Obligatorio	Dato que contendrá
Tipo Otro Pago	Sí	Clave agrupadora bajo la cual se clasifica el otro pago, conforme al catálogo c_Tipo Otro Pago
Clave	Sí	Clave del otro pago propia de la contabilidad de cada patrón, puede conformarse desde tres hasta 15 caracteres y puede o no coincidir con las descripciones del catálogo c_Tipo Otro Pago
Concepto	Sí	Descripción del concepto de otro pago de acuerdo a la contabilidad del empleador, puede conformarse desde uno hasta 100 caracteres
Importe	Sí	Importe del concepto de otro pago. Cuando la clave Tipo Otro Pago sea 002, el importe a manifestar será el subsidio al empleo

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9  
e-mail: despcas@yahoo.com.mx

**UC&CS AMÉRICA**  
www.ucca-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico





AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

## ANEXO III

### ✚ GUIA DE VIDA ÚTIL ESTIMADA

#### PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL

Con la finalidad de apoyar en la transición para la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se emite a manera de recomendación la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación", considerando un uso normal y adecuado a las características del bien.

Cuando el ente público no cuente con los elementos para estimar la vida útil, de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010 y con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el DOF el 13 de diciembre de 2011, la estimación de la vida útil de un bien será una cuestión de criterio basada en la experiencia que el ente público tenga con activos similares o de la aplicación, de manera excepcional de esta Guía.

#### "Guía de Vida Util Estimada y Porcentajes de Depreciación"

Cuenta	Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
<b>1.2.3</b>	<b>BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</b>		
1.2.3.2	Viviendas	50	2
1.2.3.3	Edificios No Habitacionales	30	3.3
1.2.3.4	Infraestructura	25	4
1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles	20	5
<b>1.2.4</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		
<b>1.2.4.1</b>	<b>Mobiliario y Equipo de Administración</b>		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería	10	10
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto De Oficina Y Estantería	10	10
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.3
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10	10
<b>1.2.4.2</b>	<b>Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo</b>		
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales	3	33.3

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9

e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.ucca-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos	5	20
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video	3	33.3
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	5	20
<b>1.2.4.3</b>	<b>Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio</b>		
1.2.4.3.1	Equipo Médico y de Laboratorio	5	20
1.2.4.3.2	Instrumental Médico y de Laboratorio	5	20
<b>1.2.4.4</b>	<b>Equipo de Transporte</b>		
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre	5	20
1.2.4.4.2	Carrocerías y Remolques	5	20
1.2.4.4.3	Equipo Aeroespacial	5	20
1.2.4.4.4	Equipo Ferroviario	5	20
1.2.4.4.5	Embarcaciones	5	20
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte	5	20
<b>1.2.4.5</b>	<b>Equipo de Defensa y Seguridad<sup>1</sup></b>	*	*
<b>1.2.4.6</b>	<b>Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</b>		
1.2.4.6.1	Maquinaria y Equipo Agropecuario	10	10
1.2.4.6.2	Maquinaria y Equipo Industrial	10	10
1.2.4.6.3	Maquinaria y Equipo de Construcción	10	10
1.2.4.6.4	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	10	10
1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	10	10
1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	10	10
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta	10	10
1.2.4.6.9	Otros Equipos	10	10
<b>1.2.4.8</b>	<b>Activos Biológicos</b>		
1.2.4.8.1	Bovinos	5	20
1.2.4.8.2	Porcinos	5	20
1.2.4.8.3	Aves	5	20
1.2.4.8.4	Ovinos y Caprinos	5	20
1.2.4.8.5	Peces y Acuicultura	5	20
1.2.4.8.6	Equinos	5	20
1.2.4.8.7	Especies Menores y de Zoológico	5	20
1.2.4.8.8	Arboles y Plantas	5	20
1.2.4.8.9	Otros Activos Biológicos	5	20

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9  
e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.uccs-america.org

Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
[www.uccsglobal.org](http://www.uccsglobal.org)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos del día 31 de julio del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Parámetros de Estimación de Vida Útil**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 31 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **José Alfonso Medina y Medina**.-  
Rúbrica.

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9

e-mail: [despcas@yahoo.com.mx](mailto:despcas@yahoo.com.mx)



**UC&CS AMÉRICA**  
[www.ucca-america.org](http://www.ucca-america.org)

**Accounting Legal and Business Advisors**

**An Strategic Alliance**

**New York Mexico**

## ANEXO IV

### DOF: 13/12/2011 REGLAS ESPECIFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO

ACUERDO por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio

#### Antecedentes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las Entidades



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las Entidades Federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus Municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus Municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada orden de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo elaborado por el secretariado técnico, fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual examinó las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, y la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integra la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 18 de noviembre de 2011 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio al que hace referencia la Ley de Contabilidad, el cual se integra de la siguiente manera:

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9  
e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMERICA**  
www.ucca-america.org

Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

## Índice

### A. Antecedentes

### B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo.

#### 1. Inventarios y Almacenes.

##### 1.1 Inventario Físico.

##### 1.2 Almacenes.

##### 1.3 Inventarios.

#### 2. Obras públicas.

##### 2.1 Obras capitalizables.

##### 2.2 Obras del dominio público.

##### 2.3 Obras transferibles.

##### 2.4. Inversiones consideradas como infraestructura realizadas por los entes públicos en los bienes previstos en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales.

#### 3. Activos intangibles.

##### 3.1 Reconocimiento.

##### 3.2 Desembolsos posteriores.

##### 3.3 Gastos de Investigación y Desarrollo.

##### 3.4 Propiedad industrial e intelectual.

##### 3.5 Aplicaciones informáticas.

#### 4. Reparaciones, Adaptaciones o Mejoras, Reconstrucciones y Gastos por Catástrofes

#### 5. Estimación para cuentas incobrables.

#### 6. Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes.

##### 6.1 Revisión de la vida útil.

##### 6.2 Casos particulares.

#### 7. Tratamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el costo de adquisición.

#### 8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles.

#### 9. Activos retirados del uso sin posibilidad de utilizarlos de nueva cuenta.

#### 10. Bienes sin valor de adquisición o sobrantes.

#### 11. Bienes no localizados.

### C. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo.

#### 12. Provisiones para demandas, juicios y contingencias.

##### 12.1 Reconocimiento.

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9

e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&S AMÉRICA**  
www.ucca-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

- 12.2 Reconocimiento inicial.
- 12.3 Reconocimiento posterior.
- 12.4 Obligaciones laborales.
- 13. Deuda Total.

#### **D. Reglas Específicas de Otros Eventos.**

- 14. Reconocimiento de los efectos de la inflación.
- 15. Cuentas por cobrar de ejercicios anteriores.
- 16. Cambios en criterios, estimaciones contables y errores.
  - 16.1 Cambios en criterios contables.
  - 16.2 Cambios en las estimaciones contables.
  - 16.3 Errores.

#### **A. Antecedentes**

Las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010, al respecto se destaca como objetivo de dicho documento establecer las características y el alcance de los elementos de la hacienda pública/patrimonio, los cuales para su conceptualización se dividen en jurídicos y contables.

Se menciona que se desarrollaron de acuerdo a los criterios técnicos utilizados en las mejores prácticas nacionales e internacionales, entre las que destacan: las Normas de Información Financiera NIF A-5

Elementos básicos de los estados financieros, NIF A-6 Reconocimiento y valuación; y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS, por sus siglas en inglés), entre las que destacan IPSAS 1-Presentación de estados financieros e IPSAS 17-Propiedades, planta y equipo.

También se analizan las definiciones y elementos de activo, pasivo y hacienda pública / patrimonio, considerando al activo como un recurso controlado por un ente público, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundamentalmente beneficios futuros, derivado de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho ente público.

El pasivo se define como las obligaciones presentes del ente público, virtualmente ineludibles, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente.

La hacienda pública / patrimonio corresponde a los activos netos que se entienden como la porción residual de los activos del ente público, una vez deducidos todos sus pasivos; en otras palabras, son derechos e inversiones que tiene un ente público

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02,26  
RFC: CZU0609016Q9  
e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&S AMERICA**  
www.ucca-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la hacienda pública / patrimonio.

Se determina que la contabilidad patrimonial es la encargada de definir la hacienda pública/patrimonio del ente público; que a diferencia de la contabilidad presupuestal que registra la erogación o el ingreso que se han aprobado en el presupuesto, de esta última se derivan situaciones que patrimonialmente debe reconocer, por lo que sus resultados, aunque tienen la misma base, son diferentes. La presupuestal registra el ejercicio presupuestal y la patrimonial determina y controla los activos y pasivos que surgen de la primera, ya que el resultado de un ente público se mide en función al concepto de devengado (contabilidad sobre bases acumulativas), la cual provoca diversos activos y pasivos, ya que el reconocimiento de un activo o algún pasivo surge de los recursos presupuestales con registros temporales en momentos diferentes.

El apartado V. Valor Inicial Y Posterior Del Activo, Pasivo Y Hacienda Pública / Patrimonio está relacionado con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG). En particular el postulado de "Valuación" que menciona lo siguiente:

"Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional".

Explicación del Postulado Básico:

- a. El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;
- b. La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC."

Se destaca que la base fundamental en la valuación debe ser el enfoque del costo histórico, que refleja más objetivamente la información financiera de los gobiernos, para conocer el "valor para el ente público" que, a su vez, tiene diferencias importantes con el concepto de "valor del ente público" que es el que se utiliza en el sector privado. Existen diversos tipos de operaciones en las que se pudieran aplicar métodos de valuación diferentes al costo histórico; por ejemplo: donaciones o desincorporaciones.

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México  
Tels. 5687 55 66; 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9

e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.ucca-america.org

Accounting Legal and Business Advisors

An Strategic Alliance

New York México



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

En este sentido, se presentaron las reglas de reconocimiento inicial y posterior de los activos, pasivos y hacienda pública / patrimonio:

Las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) establecieron que una vez definidos y aprobados los elementos generales, los conceptos específicos serían desarrollados y precisados en fases posteriores.

Por último, se hace necesaria la aplicación del juicio profesional que se refiere al empleo de los conocimientos técnicos y experiencia necesarios para seleccionar posibles cursos de acción en la aplicación de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, dentro del contexto de la sustancia económica de la operación a ser reconocida.

El juicio profesional debe ejercerse con un criterio o enfoque prudencial, el cual consiste en seleccionar la opción más conservadora, procurando en todo momento que la decisión se tome sobre bases equitativas para los usuarios de la información financiera. Con objeto de preservar la utilidad de la información financiera, ésta debe contener explicaciones sobre la forma en que se ha aplicado el criterio prudencial, con el propósito de permitir al usuario general formarse un juicio adecuado sobre los hechos y circunstancias que envuelven a la operación sujeta de reconocimiento.

## **B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo.**

### **1. Inventarios y Almacenes.**

Los entes públicos deberán considerar lo establecido en el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

#### **1.1 Inventario Físico.**

Es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y deben llevar a cabo una práctica de inventarios físicos por lo menos una vez al año y básicamente al cierre del ejercicio.

El resultado del inventario físico deberá coincidir con los saldos de las cuentas de activo correspondientes y sus auxiliares; asimismo, servir de base para integrar al cierre del ejercicio el Libro de Inventario y Balances.

#### **1.2 Almacenes.**

Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público y deben de calcularse al costo de adquisición.

Magdalena 340-B, Col. del Vallo  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9

e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.uccs-america.org

Accounting Legal and Business Advisors

An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

El valor de adquisición comprenderá el precio de compra, incluyendo aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables), la transportación, el almacenamiento y otros gastos directamente aplicables, incluyendo los importes derivados del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en aquellos casos que no sea acreditable.

### 1.3 Inventarios.

Representa el valor de los bienes propiedad del ente público destinados a la venta, a la producción o para su utilización.

De conformidad con el artículo 9, fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitirá lineamientos para el establecimiento de un sistema de costos, en los que se definirá el manejo de los inventarios.

## 2. Obras públicas.

En el sector público se tendrán que identificar para su manejo y registro contable tres tipos de obras:

- a) Obras públicas capitalizables,
- b) Obras del dominio público,
- c) Obras Transferibles, e
- d) Inversiones consideradas como infraestructura realizadas por los entes públicos en los bienes previstos en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales.

El costo de la obra pública deberá incluir el de la elaboración de proyectos, la propia construcción y la supervisión, así como los gastos y costos relacionados con la misma, generados hasta su conclusión, independientemente de la fuente de financiamiento, observando los lineamientos aplicables en cada caso.

### 2.1 Obras capitalizables.

La obra capitalizable es aquella realizada por el ente público en inmuebles que cumplen con la definición de activo y que incrementa su valor.

En este caso, cuando se concluya la obra, se deberá transferir el saldo al activo no circulante que corresponda y el soporte documental del registro contable será el establecido por la autoridad competente (acta de entrega-recepción o el documento que acredite su conclusión).

### 2.2 Obras del dominio público.

La obra de dominio público es aquella realizada por el ente público para la construcción de obra pública de uso común.

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9

e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.ucca-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

En el caso de las obras del dominio público, al concluir la obra, se deberá transferir el saldo a los gastos del período en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores para mostrar el resultado real de las operaciones del ente público a una fecha determinada, excepto por las consideradas como infraestructura.

### 2.3 Obras transferibles.

La obra transferible es aquella realizada por un ente público a favor de otro ente público.

En el caso de las obras transferibles, éstas deberán permanecer como construcciones en proceso hasta concluir la obra, en ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán reclasificar al activo no circulante que corresponda, y una vez aprobada su transferencia, se dará de baja el activo, reconociéndose en gastos del período en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores.

### 2.4 Inversiones consideradas como infraestructura realizadas por los entes públicos en los bienes previstos en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Las fracciones de referencia son las siguientes:

VII.- Los diques, muelles, escolleras, malecones y demás obras de los puertos, cuando sean de uso público;

X.- Las presas, diques y sus vasos, canales, bordos y zanjas, construidos para la irrigación, navegación y otros usos de utilidad pública, con sus zonas de protección y derechos de vía, o riberas en la extensión que, en cada caso, fije la dependencia competente en la materia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

XI.- Los caminos, carreteras, puentes y vías férreas que constituyen vías generales de comunicación, con sus servicios auxiliares y demás partes integrantes establecidas en la ley federal de la materia;

XIII.- Las plazas, paseos y parques públicos cuya construcción o conservación esté a cargo del Gobierno Federal y las construcciones levantadas por el Gobierno Federal en lugares públicos para ornato o comodidad de quienes los visiten,

La Infraestructura son activos no corrientes, que se materializan en obras de ingeniería civil o en inmuebles, utilizados por la generalidad de los ciudadanos o destinados a la prestación de servicios públicos, adquiridos a título oneroso o

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9

e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.uccs-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

gratuito, o contruidos por el ente público, y que cumplen alguno de los requisitos siguientes:

Son parte de un sistema o red.

Tienen una finalidad específica que no suele admitir otros usos alternativos.

La infraestructura, deberá registrarse en contabilidad cuando se cumplan los criterios de reconocimiento de un activo y su valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

Cuando no se pueda valorar de forma confiable la infraestructura imposibilitando su registro, deberá reflejarse información en las notas a los estados financieros.

La infraestructura no reconocida podrá registrarse por los cinco años anteriores a la entrada en vigor de la presente norma y su efecto inicial se reconocerá en resultados de ejercicios anteriores.

### 3. Activos intangibles.

Representa el monto de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros.

#### 3.1 Reconocimiento.

Deben cumplir la definición de activo y los criterios de registro o reconocimiento de las Principales Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales). El ente público evaluará la probabilidad en la obtención de rendimientos económicos futuros o el potencial de servicio, utilizando hipótesis razonables y fundadas, que representen las mejores estimaciones respecto al conjunto de condiciones económicas que existirán durante la vida útil del activo.

Si un activo incluye elementos tangibles e intangibles, para su tratamiento, el ente público distribuirá el importe que corresponda a cada tipo de elemento, salvo que el relativo a algún tipo de elemento que sea poco significativo con respecto al valor total del activo.

En el reconocimiento inicial y posterior se aplicarán los criterios establecidos en las Principales Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), sin perjuicio de lo señalado en esta norma.

#### 3.2 Desembolsos posteriores.

Los desembolsos posteriores a la adquisición de un activo intangible deben incorporarse en el activo sólo cuando sea posible que este desembolso vaya a

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9

e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMERICA**  
www.ucca-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

permitir a dicho activo generar rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio y el desembolso pueda estimarse y atribuirse directamente al mismo. Cualquier otro desembolso posterior debe reconocerse como un gasto en el resultado del ejercicio.

Los desembolsos reconocidos como gastos del ejercicio no se reconocerán como parte del costo de adquisición.

### 3.3 Gastos de Investigación y Desarrollo.

La investigación es el estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

El desarrollo es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

Si el ente público no fuera capaz de distinguir la fase de investigación de la fase de desarrollo en un proyecto interno, tratará los desembolsos que ocasione ese proyecto como si hubiesen sido soportados sólo en la fase de investigación.

Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en el que se realicen. No obstante podrán capitalizarse como activo intangible desde el momento en el que cumplan todas las condiciones siguientes:

1. Que el activo intangible vaya a generar probables rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. Entre otras cosas, el ente público puede demostrar la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien en el caso de que vaya a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para el ente público.
  2. La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.
  3. Que estén específicamente individualizados por proyectos y se dé una asignación, afectación y distribución temporal de los costos claramente establecidos.
- Los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil.

Los gastos de desarrollo, cuando cumplan las condiciones indicadas para la capitalización de los gastos de investigación, deberán reconocerse en el activo y se amortizarán durante su vida útil.

En el caso de que las condiciones que justifican la capitalización dejen de cumplirse, el saldo que permanezca sin amortizar deberá llevarse a gastos del período.

### 3.4. Propiedad industrial e intelectual.

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9  
e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.uccs-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

Es el importe reconocido por la propiedad o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial o de la propiedad intelectual.

Se incluirán los gastos de desarrollo capitalizados y, que cumpliendo los requisitos legales, se inscriban en el correspondiente registro, incluyendo el costo de registro y de formalización de la patente.

### 3.5 Aplicaciones informáticas

Se incluirá en el activo el importe reconocido por los programas informáticos, el derecho al uso de los mismos, o el costo de producción de los elaborados por el propio ente, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios. Los desembolsos realizados en las páginas web generadas internamente, deberán cumplir este requisito, además de los requisitos generales de reconocimiento de activos.

Asimismo, se aplicarán los mismos criterios de capitalización que los establecidos para los gastos de investigación.

Los programas informáticos integrados en un equipo que no puedan funcionar sin él, serán tratados como elementos del activo. Lo mismo se aplica al sistema operativo de un equipo de cómputo.

En ningún caso podrán figurar en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática.

## 4. Reparaciones, Adaptaciones o Mejoras, Reconstrucciones y Gastos por Catástrofes.

Las reparaciones no son capitalizables debido a que su efecto es conservar el activo en condiciones normales de servicio. Su importe debe aplicarse a los gastos del período.

Las adaptaciones o mejoras, será capitalizable el costo incurrido cuando prolongue la vida útil del bien, por lo tanto incrementan su valor.

Las reconstrucciones, es un caso común en edificios y cierto tipo de máquinas que sufren modificaciones tan completas que más que adaptaciones o reparaciones son reconstrucciones, con lo que aumenta el valor del activo, ya que la vida de servicio de la unidad reconstruida será considerablemente mayor al remanente de la vida útil estimada en un principio para la unidad original.

Los gastos por catástrofes no deben capitalizarse en virtud de que las erogaciones son para restablecer el funcionamiento original de los bienes.

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels: 5687 55 66, 5442 24 47 Fax: 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9

e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.uccs-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

## 5. Estimación para cuentas incobrables.

Es la afectación que un ente público hace a sus resultados, con base en experiencias o estudios y que permiten mostrar, razonablemente el grado de cobrabilidad de las cuentas o documentos, a través de su registro en una cuenta de mayor de naturaleza acreedora.

La cancelación de cuentas o documentos por cobrar irrecuperables será a través de la baja en registros contables de adeudos a cargo de terceros y a favor del ente público, ante su notoria imposibilidad de cobro, conforme a la legislación aplicable.

El procedimiento para efectuar la estimación de cuentas de difícil cobro ó incobrables es el siguiente:

- a) El ente público, de acuerdo con estudios o conforme a su experiencia determinará la base más adecuada para realizar los incrementos mensuales a una cuenta complementaria de activo de naturaleza acreedora, afectando a los resultados del ejercicio en que se generen.
- b) El ente público cuando menos anualmente analizará las cuentas por cobrar y procederá a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad correspondiente.

## 6. Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes.

### Depreciación y Amortización

Es la distribución sistemática del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil.

### Deterioro

Es el importe de un activo que excede el valor en libros a su costo de reposición.

El monto de la depreciación como la amortización se calculará considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del período, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro, y en una cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de poder determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante.

Cálculo de la depreciación o amortización:

$\frac{\text{Costo de adquisición del activo depreciable o amortizable} - \text{Valor de deshecho}}{\text{Vida útil}}$
--

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9  
e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.uccs-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

- a) Costo de adquisición: Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición.
- b) Valor de desecho: Es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica y si no se puede determinar es igual a cero.
- c) Vida útil de un activo: Es el período durante el que se espera utilizar el activo por parte del ente público.

Para determinar la vida útil, deben tenerse en cuenta, entre otros, lo siguiente:

- a. El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.
- b. El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.
- c. La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
- d. Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

La autoridad competente que autorice la vida útil estimada del bien o grupo de bienes deberá contar con un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado que considere según corresponda, los elementos anteriormente enunciados.

#### 6.1 Revisión de la vida útil.

La vida útil debe revisarse periódicamente y, si las expectativas actuales varían significativamente de las estimaciones previas, deben ajustarse los cargos en los períodos que restan de vida útil.

Se deberá valorar por el ente público si la vida útil del activo es definida o indefinida. Se considerará que un activo tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al período a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos económicos o potencial de servicio para el ente público, o a la utilización en la producción de bienes y servicios públicos.

Los activos con vida útil indefinida no se depreciarán, debiendo revisarse dicha vida útil cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En el supuesto de que no se den esas circunstancias, se cambiará la vida útil de indefinida a definida, contabilizándose como un cambio en la estimación contable.

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9

e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMERICA**  
www.uccs-america.org

Accounting Legal and Business Advisors

An Strategic Alliance

New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

Los activos con vida útil definida se depreciarán durante su vida útil.

## 6.2 Casos particulares.

Los terrenos y los edificios son activos independientes y se tratarán contablemente por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente. Con algunas excepciones, tales como minas, canteras y vertederos, los terrenos tienen una vida ilimitada y por tanto no se deprecian. Los edificios tienen una vida limitada y, por tanto, son activos depreciables. Un incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la determinación del importe depreciable del edificio.

No obstante, si el costo del terreno incluye los costos de desmantelamiento, traslado y rehabilitación, esa porción del terreno se depreciará a lo largo del período en el que se obtengan los rendimientos económicos o potenciales de servicio por haber incurrido en esos gastos. En algunos casos, el terreno en sí mismo puede tener una vida útil limitada, en cuyo caso se depreciará de forma que refleje los rendimientos económicos o potencial de servicio que se van a derivar del mismo.

## 7. Tratamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el costo de adquisición.

El Impuesto al Valor Agregado no recuperable para los entes públicos forma parte del costo de adquisición del bien dado que el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "VALUACION" en la explicación establece que el costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria.

Además las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) en el apartado IV. Valores de Activos y Pasivos se establece que en la determinación del costo de adquisición deben considerarse cualesquier otros costos incurridos, asociados directa e indirectamente a la adquisición, los cuales se presentan como costos acumulados.

En concordancia con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público 17- Propiedad, Planta y Equipo y el Boletín C-6, Inmuebles, Maquinaria y Equipo de las Normas de Información Financiera que determinan que el costo de los elementos de propiedades, planta y equipo comprende su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables (Un impuesto indirecto es el IVA) que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio.

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9  
e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.ucca-america.org

Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

#### **8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles.**

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período.

#### **9. Activos retirados del uso sin posibilidad de utilizarlos de nueva cuenta.**

Todo elemento componente de los bienes muebles e inmuebles que haya sido objeto de venta o disposición por otra vía, debe ser dado de baja del balance, al igual que cualquier elemento del activo que se haya retirado de forma permanente de uso, siempre que no se espere obtener rendimientos económicos o potencial de servicio adicionales por su disposición. Los resultados derivados de la baja de un elemento deberá determinarse como la diferencia entre el importe neto que se obtiene por la disposición y el valor contable del activo.

Los elementos componentes que se retiren temporalmente del uso activo y se mantengan para un uso posterior se seguirán depreciando y, en su caso, deteriorando.

#### **10. Bienes sin valor de adquisición o sobrantes.**

En caso de no conocerse el valor de adquisición de algún bien, el mismo podrá ser asignado, para fines de registro contable por el área que designe la autoridad competente del ente público, considerando el valor de otros bienes con características similares o, en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que juzgue pertinentes.

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9

e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.uccs-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

## 11. Bienes no localizados.

Se procederá a la baja de los bienes y se realizarán los procedimientos administrativos correspondientes, notificándose a los órganos internos de control cuando:

a) Como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se levantará el acta administrativa.

b) El bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el ente público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso. En los que se requiera la transmisión de dominio a favor de las aseguradoras, se procederá previamente a su desincorporación del régimen de dominio público.

C. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo.

## 12. Provisiones para demandas, juicios y contingencias.

Representa el monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable.

Dará origen al pasivo todo suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal, contractual o implícita para el ente público, de forma tal que al ente público no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente.

Una obligación implícita es aquella que se deriva de las actuaciones del propio ente público, en las que:

a. Debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas gubernamentales que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, el ente público ha puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesto a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y

b. Como consecuencia de lo anterior, el ente público haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

### 12.1 Reconocimiento.

Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones:

Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público.

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9

e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.ucca-america.org

Accounting Legal and Business Advisors

An Strategic Alliance

New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

☐ Es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación,

☐ La obligación pueda ser estimada razonablemente.

A los efectos anteriores debe tenerse en cuenta lo siguiente:

☐ Se reconocerán como provisiones sólo aquellas obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia sea independiente de las acciones futuras del ente público.

☐ No se pueden reconocer provisiones para gastos en los que sea necesario incurrir para funcionar en el futuro.

☐ Un suceso que no haya dado lugar al nacimiento inmediato de una obligación, puede hacerlo en una fecha posterior, por causa de los cambios legales o por actuaciones del ente público. A estos efectos, también se consideran cambios legales aquellos en los que la normativa haya sido objeto de aprobación pero aún no haya entrado en vigor.

☐ La salida de recursos se considerará probable siempre que haya mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario, es decir, que la probabilidad de que un suceso ocurra sea mayor que la probabilidad de que no se presente.

#### 12.2 Reconocimiento inicial.

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero.

Para su cuantificación se deberán tener en cuenta las siguientes cuestiones:

a. La base de las estimaciones de cada uno de los desenlaces posibles, así como de su efecto financiero, se determinarán conforme a:

- o El criterio de la administración del ente público.
- o La experiencia que se tenga en operaciones similares, y
- o Los informes de expertos.

b. El importe de la provisión debe ser el valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año y el efecto financiero no sea significativo no será necesario llevar a cabo ningún tipo de estimación.

c. Reembolso por parte de terceros: En el caso de que el ente público tenga asegurado que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, tal reembolso será objeto de reconocimiento como un activo independiente, cuyo importe no debe exceder al registrado en la provisión. Asimismo, el gasto relacionado con la provisión debe ser objeto de presentación como una partida independiente del ingreso reconocido

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9

e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.ucca-america.org  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

como reembolso. En su caso será objeto de información en notas respecto a aquellas partidas que estén relacionadas y que sirva para comprender mejor una operación.

#### 12.3 Reconocimiento posterior.

Las provisiones deben ser objeto de revisión al menos a fin de cada ejercicio y ajustadas, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. En el caso de que no sea ya probable la salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o potenciales de servicio, para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a revertir la provisión, cuya contrapartida será una cuenta de ingresos del ejercicio.

#### 12.4 Obligaciones laborales.

Por lo que se refiere al reconocimiento de un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados, el CONAC emitirá las normas contables y de emisión de información, en virtud de que se deberá analizar, revisar, evaluar y determinar el alcance del impacto en la información financiera.

### 13. Deuda Total.

La deuda total contempla todo tipo de financiamientos a corto y largo plazo que incluye deuda bancaria, emisiones bursátiles y deuda no bancaria, así como las provisiones de cualquier tipo de gasto devengado.

#### D. Reglas Específicas de Otros Eventos.

### 14. Reconocimiento de los efectos de la inflación.

En virtud de que en la actualidad existe una desconexión de la contabilidad inflacionaria, que señala, que ante el cambio de un entorno económico inflacionario a uno no inflacionario, no deben reconocerse los efectos de la inflación del período.

Asimismo, considerando que los entes públicos federales, estatales y municipales están en proceso de integración de su inventario a más tardar el 31 de diciembre de 2012 y que las Principales Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) son obligatorias a más tardar el 31 de diciembre de 2012, no se considera oportuno incluir el reconocimiento de los efectos de la inflación en esta etapa.

Las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos Federal, Estatal y Ayuntamientos de los Municipios determinarán la aplicación del reconocimiento de los efectos de la inflación en las entidades paraestatales y paramunicipales, lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9

e-mail: despcas@yahoo.com.mx



**UC&CS AMÉRICA**  
www.ucca-america.org

Accounting Legal and Business Advisors

An Strategic Alliance

New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
www.uccsglobal.org

NOVENO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos Municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

DECIMO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

DECIMO PRIMERO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas y Municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

DECIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:26 horas del día 29 de noviembre del año dos mil once, el Director General Adjunto de Normas y Cuenta Pública Federal en ausencia del Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 12 fojas útiles impresas por ambos lados denominado Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, corresponde con los textos presentado a dicho Consejo, mismos que estuvo a la vista de los integrantes del Consejo Nacional de Armonización Contable, en su segunda reunión celebrada el pasado 29 de noviembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con fundamento en el Art. 105 del Reglamento Interior de la SHCP, el C.P.C. Rogelio Santillán Buelna, Director General Adjunto de Normas y Cuenta Pública Federal, firma en ausencia del Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9

e-mail: [despcas@yahoo.com.mx](mailto:despcas@yahoo.com.mx)

**UC&CS AMERICA**  
[www.ucca-america.org](http://www.ucca-america.org)  
Accounting Legal and Business Advisors  
An Strategic Alliance  
New York Mexico



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
[www.uccsglobal.org](http://www.uccsglobal.org)

sobre la Gestión Pública, y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.- Rúbrica.

En el documento que usted está visualizando puede haber texto, caracteres u objetos que no se muestren debido a la conversión a formato HTML, por lo que le recomendamos tomar siempre como referencia la imagen digitalizada del DOF o el archivo PDF de la edición.

Magdalena 340-B, Col. del Valle  
C.P. 03100 México, Ciudad de México.  
Tels. 5687 55 66, 5442 24 47 Fax 5543 02 26  
RFC: CZU0609016Q9  
e-mail: [despcas@yahoo.com.mx](mailto:despcas@yahoo.com.mx)



**UC&S AMÉRICA**  
[www.uccs-america.org](http://www.uccs-america.org)

**Accounting Legal and Business Advisors**  
**An Strategic Alliance**  
**New York Mexico**

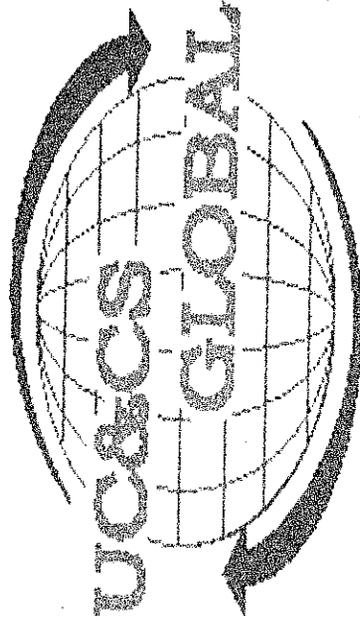
## ANEXO V



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
[www.uccsglobal.org](http://www.uccsglobal.org)

### DEPRECIACIÓN CONTABLE

**Observación:** Falta de registro en contabilidad de la depreciación de los activos, bienes muebles e inmuebles previstos en la ley de Contabilidad Gubernamental.



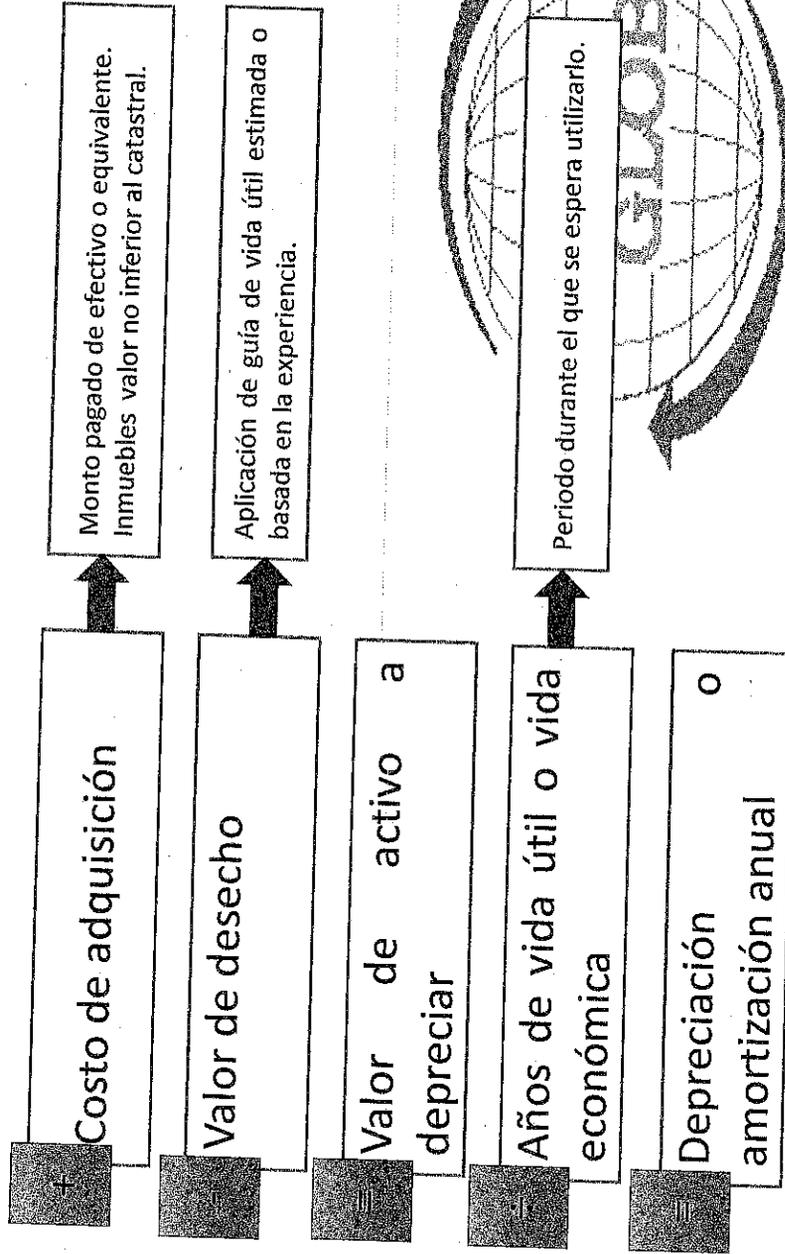
AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
[www.uccsglobal.org](http://www.uccsglobal.org)

# DEPRECIACIÓN CONTABLE



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
[www.uccsglobal.org](http://www.uccsglobal.org)

Forma de calculo:



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
[www.uccsglobal.org](http://www.uccsglobal.org)

# DEPRECIACIÓN CONTABLE



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA  
[www.uccsglobal.org](http://www.uccsglobal.org)

**Fundamentos:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.-  
Obligatoria para.

Art. 1.- LGCG; “Ley de observancia obligatoria.. Entidades de la Administración Pública Paraestatal...Estatales”.

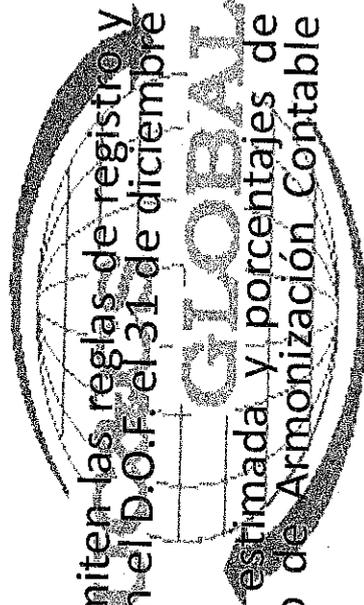
Art. 17.- LGCG; Cada ente público será responsable de su contabilidad...;así como del cumplimiento de esta ley.

Art. 23 LGCG: “Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles”.

Art. Tercero transitorio LGCG:

Punto 6. del acuerdo por el que se emiten las reglas de registro y valoración del patrimonio publicado en el D.O.F. el 31 de diciembre de 2011.

**Recomendaciones:** Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación aprobada por el Consejo de Armonización Contable publicada el 31 de julio de 2012.



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA

[www.uccsglobal.org](http://www.uccsglobal.org)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017  
ANEXO VI AVANCE PRESUPUESTAL

PROYECTO ESTRATÉGICO	PRESUPUESTO MODIFICADO	AVANCE PRESUPUESTAL				ACUMULADO (ENERO)
		PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	
1. Desarrollo Institucional y Gestión Administrativa.	94,864,227.98	20,793,677.92	24,650,703.86	25,035,133.21	35,365,421.07	105,844,936.06
2. Atención a la demanda, cobertura y calidad.	513,596,773.70	110,566,454.98	118,927,313.06	115,373,366.60	230,956,201.78	575,823,336.42
3. Desarrollo Académico.	2,263,314.69	501,596.81	495,576.55	1,152,077.22	93,241.37	2,242,491.95
4. Pertinencia de planes y programas de estudio	2,282,481.52	101,634.96	622,066.29	745,390.62	1,110,163.10	2,579,254.97
5.- Fortalecimiento en infraestructura y equipamiento	3,480,035.42	155,041.57	286,120.29	728,177.76	4,435,057.18	5,604,396.80
6. Vinculación y gestión con los sectores que integran a la sociedad	228,894.47	20,200.00	62,216.30	58,150.55	68,689.60	209,256.45
7. Evaluación Institucional	1,034,133.70	7,300.00	142,653.02	140,282.96	647,933.91	938,169.89
<b>TOTAL</b>	<b>617,749,861.48</b>	<b>132,145,906.24</b>	<b>145,186,649.37</b>	<b>143,232,578.92</b>	<b>272,676,708.01</b>	<b>693,241,842.54</b>







